Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. ----------

Siendo las diez horas con cinco minutos del día jueves siete de noviembre de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: ----------

----------**Orden del Día** ----------

Primero. - Lista de asistencia. ----------

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. ----------

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. ----------

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. ----------

Quinto. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Sexto. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ----------

Séptimo. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -- ----------

Octavo. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia

iniciativa. ---------- ----------

Noveno. - Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 46; y adicionar con las fracciones III y IV al artículo 47, con la fracción XV al artículo 58 y con la fracción IV al artículo 60, todos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo. – Asuntos generales. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. ---- ----------
---------- ----------

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ----------
---------- ----------

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la usencia justificada de la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora** y la falta de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. ----------
----- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad.**----------
---------- ---------- ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------
---------- ---------- ----------

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria. No

habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria. ----------

Terminado el punto anterior, el **Secretario General del Ayuntamiento,** Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora,** quien se integró en ese momento a la sesión de cabildo. ----------

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X, XIV y XVII, 96, 101, 102, 103, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VII, 105, 106 fracciones VII, X, XIV y XVII, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del séptimo punto del orden del día, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, dictaminaron la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología; Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria; y Maricruz Carrillo Orozco, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VIII y XVII, 74, 87, 93 fracción III, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X, XIV y XVII, 103, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y

Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII, X, XIV y XVII, 114 fracción I, 117 fracción I, 121 fracción I, 124 fracción I, 133, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;** lo cual deriva de la siguiente:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sétimo punto del orden del día, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se dio trámite a Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/608/2019, de fecha 17 de octubre del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I, 121 fracción I, y 124 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

Que en Quintana Roo contamos con una Ley de Protección y Bienestar Animal, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2014; pero que derivado de los trabajos de análisis de dicha ley, en el marco del segundo periodo extraordinario de sesiones, el Pleno Legislativo de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la reestructuración de su contenido lo que dio origen a la nueva Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado; misma que se encuentra pendiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que por su parte en el Municipio de Benito Juárez se contempla el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de Octubre de 2016 y que tiene por objeto la protección de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano; además de establecer las bases de regulación y protección para garantizar su bienestar, promover la salud pública y la sanidad

animal; fijar las normas básicas para el control y obligaciones a las que se deben sujetar a los propietarios o responsables de su cuidado y sancionar los actos de crueldad en contra de estos.

Que derivado de los análisis de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado, se hace necesaria la revisión y en su caso homologación de la normatividad municipal en la materia, encontrando que se deben hacer precisiones para la adecuada aplicación del reglamento, acorde a las necesidades y circunstancias de nuestro municipio.

Durante años, lo animales en nuestro país han sufrido indiferencia, maltrato y hasta la muerte a manos del hombre, los esfuerzos por crear una conciencia de respeto hacia la vida de estos ha cobrado fuerza gracias al enorme reclamo social, la participación ciudadana es fundamental para reformar las conductas sociales nocivas para la dignidad humana, esto se extiende a los animales y sus derechos , ya que éstos son sujetos de derechos en el ordenamiento jurídico en México y es inaplazable brindarle un trato digno y respetuoso a sus vidas.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés.

Que derivado de reuniones con el titular y personal de la Dirección de Bienestar Animal de nuestro Municipio, se desprenden propuestas y precisiones al reglamento que se reforma a fin de lograr una mejor operatividad y que se lleven a cabo correctamente las acciones, programas y procedimientos de dicha Dirección Municipal; mismas que se toman en cuenta y forman parte de la presente iniciativa.

Que después de un análisis de los motivos expuestos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la iniciativa presentada, toda vez que coinciden en la necesidad de homologar la normatividad municipal con la Ley estatal, así como de realizar diversas precisiones referentes a las necesidades y circunstancias de nuestro municipio, lo anterior con el propósito de aplicar de manera correcta el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que sin embargo en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron pertinente realizar algunas adecuaciones en el contenido de los preceptos objeto de la reforma propuesta, con el propósito de establecer que ante la denuncia realizada por cualquier persona física o moral, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales, de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir un daño o maltrato a algún animal, configure una infracción o contravenga a lo dispuesto por el reglamento de la materia o en caso de emergencia animal, se serán aplicados los protocolos de actuación de llamadas institucionales y de recepción de emergencia animal, asimismo se establece que la Dirección de Protección y Bienestar Animal, deberá dar acompañamiento al interesado a interponer la denuncia ante la instancia correspondiente;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se reforman diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 2.- …
I.- Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;
II.- Animal Abandonado **o perdido**: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;
III.- Animal Adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;
IV.- Animal de Compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;
V.- Animal de Exhibición: Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

VI.- Animal Deportivo: Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;
VII.- Animal Doméstico: El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de éste para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;
VIII.- Animal Feral: El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;
IX.- Animal Guía, de asistencia y/o servicio: Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de impedimento o discapacidad;
X.- Animal para Abasto y Producción: Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne, derivados o productos;
XI.- Animal para Espectáculos: Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;
XII.- Animal para la investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza;
XIII.- Animal para Monta, Carga, Tiro y Labranza: Aquellos que por sus características son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y monta de jinetes que su uso reditúe beneficios económicos o de recreación a su propietario, poseedor o encargado. La regulación y la determinación del incumplimiento de ésta fracción estará sujeto a las infracciones que se cometan por lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo VI de la Ley. La sanción y asignación de multas por las acciones derivadas de ésta fracción, serán aplicadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 del presente ordenamiento;
XIV.- Animal Silvestre: Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;
XV.- Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;
XVI.- Animales de Acuarios y Delfinarios: Aquellos animales acuáticos vivos que se encuentran en establecimientos destinados a su exhibición.
XVII.- Animales para Zooterapia: Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedad;
XVIII.- Asociaciones Protectoras de Animales: Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales.
XIX.- Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;
XX.- Campaña.- Conjunto de medidas zoosanitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.
XXI.- Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad, o asociación civil para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;
XXII.- Centros de Atención Animal, Asistencia y Zoonosis: Centros públicos en los que se proporcionan diversos servicios orientados a la prevención y control de enfermedades, observación clínica, esterilización y vacunación; atención de denuncias ciudadanas para la captura y depósito de animales abandonados y ferales, atropellados o enfermos que ameriten su sacrificio humanitario; así como aquellos que hayan sido rescatados, en condiciones de riesgo o maltratados; adopción, orientación y educación sobre su tenencia responsable, fungir como centro antirrábico en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes y realizar acciones análogas para disminuir el maltrato animal.
XXIII.- Certificados de Compra: Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal, raza, edad, nombre del propietario, teléfono y domicilio;
XXIV.- Control.- Conjunto de medidas zoosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.
XXV.- Crueldad: Acto de sufrimiento, brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;
XXVI.- Dirección General.- Dirección General de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
XXVII.- Dirección.- Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
XXVIII.- Enfermedad.- Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.
XXIX.- Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;
XXX.- Incidencia.- Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica definida;
XXXI.- Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo;
XXXII.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud **tanto física como mental,** así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;

XXXIII.- Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;
XXXIV.- Médico Veterinario.- Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión.
XXXV.- Microchip: Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que lo porta y que se coloca en el cuerpo del animal de manera subcutánea;
XXXVI.- Personal Capacitado: Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades estén respaldadas por autorización expedida por la autoridad competente;
XXXVII.- Plaga: Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal;
XXXVIII.- Poblaciones Perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;
XXXIX.- Prevención.- Conjunto de medidas zoosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales.
XL- Procedimientos Eutanásicos: Sacrificio humanitario de los animales, bajo responsiva de médico veterinario, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.
XLI.- Reglamento: El presente Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
XLII.- Riesgo Zoosanitario.- Probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal.
XLIII.- Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.
XLIV.- Sacrificio.- Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados.
XLV.- Sanidad Animal.- Medidas que tienen por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales.
XLVI.- Sobrepoblación de fauna: Existencia desproporcional y en exceso de especies domésticas que causan desequilibrio zoológico y ambiental;
XLVII.- Sufrimiento: Estado físico y mental negativo generado por diversos estímulos y condiciones que ponen en riesgo el bienestar, salud, integridad física o vida del animal;
XLVIII.- Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que éste reglamento, normatividad relativa, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales;
XLIX.- Trato Humanitario.- Medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio; y,
L.- Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA.

Artículo 4.- …
I a la VII.-…
VIII.- …
Los Centros de Incineración y sitios de disposición final deberán sujetarse a las disposiciones normativas que expida la autoridad den la materia, las Normas Mexicanas NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-098-SEMARNAT-2002; **y NOM-033-SAGZOO-2014,** así como demás relativas.
IX.-Establecer, **regular** y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objetivo;
X a la XIV.- …
XV.- …
La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

a) Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;
b) Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y/o que sean maltratados
c) Responder a situaciones de peligro por agresión animal
d) Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo,
e) Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones,
f) Remitir con el auxilio de la autoridad de seguridad pública en el municipio, a los infractores por la venta de animales en la vía pública, y
g) Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley.

XVI.- …
XVII.- Expedir la anuencia a los locales o establecimientos destinados a la salud, cría y venta de animales afín de que éstos realice el trámite de licencia de funcionamiento;

XVIII.- Aplicar los protocolos de actuación de llamadas institucionales y de recepción de emergencia animal: y,
XIX.- Las demás que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran

TITULO TERCERO
RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUIDADORES DE ANIMALES

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5.- …

Toda persona que adopte, compre o adquiera por cualquier medio un animal está obligado a su tenencia responsable y a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en el presente reglamento.

Será facultad de la dependencia correspondiente la regulación de esterilización de la fauna doméstica y callejera.

Artículo 6.- Los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores de un animal doméstico **o de compañía** deberán registrarlo personalmente o a través de su Médico Veterinario ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal Municipal **a fin de que quede inscrito en el padrón municipal,** así como ante las autoridades sanitarias municipales y estatales correspondientes, para el control de población animal, mismo registro que deberá realizarse anualmente.

Artículo 6 BIS. - Los propietarios, poseedores o encargados de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños y perjuicios que les ocasionen a terceros ya sea en su persona o en sus bienes, sin excluir los daños ocasionados si lo abandona o permite que transite libremente en la vía pública.

Articulo 7.- …

Los **propietarios, poseedores o encargados** son responsables de las molestias ocasionadas a los vecinos, a causa de ruidos y/o, malos olores provocados por los animales, por lo que, en caso de incumplimiento, serán sancionados de conformidad a este Reglamento.

Es obligación de los **propietarios, poseedores o encargados** de animales, cubrir los gastos médicos, daños físicos como psicológicos de la o las personas afectadas por la agresión del animal bajo su cuidado y responsabilidad, sin el perjuicio del pago de la multa establecida en la presente ordenanza y de las demás acciones civiles o penales a que la o las personas agredidas sean asistidas. De igual manera, el **propietarios, poseedores o encargados** del animal que agreda a otro deberá correr con los gastos veterinarios y demás que implique la recuperación del animal agredido.

Articulo 9.-…

Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales deberán ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario, a costa del dueño o poseedor del animal **por un periodo de 10 días y solo en caso de que presente carnet y/o no represente riesgo para la salud deberá estar en su domicilio.**

Articulo 10.- **Los animales domésticos o de compañía deberán transitar sujetados o transportados en jaulas u otros medios apropiados de acuerdo a su especie.**

Los animales gozarán de transitar libremente por las vías y espacios públicos donde esté permitido, únicamente en compañía de sus propietarios, poseedores, cuidadores o encargados **quien deberá ser persona mayores de 18 años de edad** y con el correspondiente collar y placa en el que conste el nombre y raza del animal, así como el teléfono y dirección del propietario y registro ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal; deberán estar sujetos de tal manera que impida su fuga o sin sostener permanentemente la correa antes indicada, bajo un continuo cuidado, excepto los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características, los que bajo ningún concepto se les soltara la correa y deberán transitar con bozal o collar de ahogo, a fin de evitar que estos causen lesiones a terceros.

Articulo 14.- Los **animales guía, de asistencia o servicio o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a alguna persona, tiene libre acceso a todos los lugares y servicios públicos, salvo aquellos que por razón de salud y sanidad no deban entrar.**

Articulo 16.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las condiciones y criterios **determinados en la Ley**; siendo facultad de la Dirección elaborar la normatividad municipal respectiva.

Articulo 16 BIS. - Queda prohibido la posesión de más de tres animales de compañía en lotes unifamiliares de las categorías económica, popular, tradicional y la media.

CAPÍTULO II
DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA SALUD, CRÍA Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 17.- Toda persona **física o moral** que se dedique a la atención médico-veterinario, crianza, venta o exhibición de animales, está obligada a **contar con la autorización expedida por la autoridad municipal competente, misma que deberá renovar anualmente. Así mismo deberá** valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios a fin de que los animales en su manejo y desarrollo, reciban un trato **digno y respetuoso y mantengan un estado de bienestar** de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie **y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en la materia.**

Artículo 19.- Los locales destinados a la cría y/o venta de animales, así como las clínicas u hospitales veterinarios y expendios de animales vivos estarán sujetos a la reglamentación aplicable en la materia, debiendo estar a cargo de un Médico Veterinario, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado ante la Dirección General por conducto de la Dirección y **con un responsable que avale el bienestar de los animales, y** deberán cumplir con las siguientes disposiciones:
I a la VIII.- …
IX.- **Contar con la Anuencia expedida por la Dirección para la Protección y Bienestar Animal.**
X.- Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.

Las actividades mencionadas en este artículo no podrán desarrollarse en los lugares cuyo uso de suelo sea habitacional y no se cuente con la autorización y permisos de la autoridad municipal correspondiente.

Articulo 21.- Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado. **Queda prohibido el uso de áreas públicas para dichas actividades.**

Articulo 22.- La exhibición de animales que no se encuentre prohibida será realizada atendiendo a sus necesidades básicas de bienestar, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas.

Articulo 23.- …
…

Ningún animal mayor a seis meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberá contar con los permisos necesarios.

Articulo 24.- …
I.- …
II.- Domicilio **y teléfono** del propietario;
III a V.- …
VI.- **Microchip u otro medio de identificación de acuerdo a la especie y la Norma Oficial Mexicana; y**
VI.- Las demás que establezca el reglamento.
…

Articulo 25.- Los establecimientos que se dediquen a la comercialización, centros de exhibición u otros lugares donde se conserve cualquier tipo de animales **domésticos o de compañía,** deberán diseñar para los lugares donde conserven sus ejemplares, un plan de manejo de contingencias sean naturales o no, adecuado para garantizar el bienestar de los animales bajo su custodia, debidamente avalado por la autoridad competente en materia de protección civil.

Articulo 25 BIS.- Los refugios, clínicas veterinarias, centros de control animal, Asistencia y Zoonosis de municipio, instituciones educativas de educación superior e investigación científica, laboratorios, escuelas de adiestramiento, pensiones y cualquier instalación que albergue temporal o permanentemente a los animales, deberán contar con personal capacitados e instalaciones adecuadas y espacios suficientes y serán objeto de regulación del presente reglamento.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad infectocontagiosa se le comunicará de inmediato al propietario, poseedor o responsable y a la autoridad competente.

CAPÍTULO III
DE LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES

Articulo 26.- …
a) Colaborar con la autoridad municipal de acuerdo a convenios que se establezcan; en la promoción de la cultura de la tenencia responsable y de trato digno y respetuoso a los animales y demás acciones que implementen para el desarrollo de las políticas en el cumplimiento de éste reglamento.
b) Promover previa coordinación con la Dirección, campañas para recoger a los animales que se encuentren en desamparo en la vía pública, para canalizarlos a los albergues disponibles o al Centro de Atención Animal o bien darlos en adopción;
c) Rescatar previa coordinación con la Dirección, a los animales que estén sufriendo maltrato **y proporcionar albergue y custodia a los animales asegurados y poner en adopción a los animales que no sean reclamados.**
d) Colaborar y coadyuvar con las Autoridades Municipales y Sanitarias; **o realizar** las campañas de vacunación antirrábica, información educativa, difusión de esterilizaciones, promoción de adopción de los animales que se encuentren en albergues o en la Dirección y que están destinados a ser sacrificados o donados.

Artículo 26 BIS.- Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin, para ser registradas en el padrón municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I.- Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal.
II.- Objeto social, descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos que acrediten su capacidad técnica y jurídica,
III.- Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes demostrable en materia de protección de animales;
IV.- Contar con médico veterinario responsable cuando dicha asociación u organización cuente con albergues o tenga animales bajo su cuidado y
V.- Descripción y fotografías que avalen que las instalaciones con las que cuentan tienen las medidas necesarias establecidas y que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentren bajo su cuidado.

CAPÍTULO IV
DE LOS ALBERGUES

Articulo 28.- …
I.- Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para **garantizar el bienestar de los animales y** evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos.
II.- Tratándose de **albergues para animales de compañía**, no deberá **haber** un número mayor de cinco **animales** dentro de un espacio de 30 metros cuadrados **de espacio.**
III.- Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo; **en general todas las medidas de bienestar, seguridad y sanitarias que resulten pertinentes.**
IV.- …
V.- Ninguna casa habitación podrá fungir como albergue o refugio.
VI.- Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para la protección de animales.

Articulo 29.- …
…
I.- Llevar **obligatoriamente** un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y del animal; Dicho registro deberá remitirse **cada mes** a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de llevar un control de población animal en el Municipio.
II.- a la IV.- …

CAPÍTULO V
DE LAS PROHIBICIONES

Articulo 31.- …
I a la VII.-…
VIII.- Vender animales en la vía pública **o en redes sociales**.
IX a la XVII.- …
XVIII.- **incitar, celebrar,** organizar, **patrocinar o** promover **exhibiciones, espectáculos o actividades que involucren peleas entre dos o más** perros **para cualquier fin, ya sea de lucro o sin él, así como criar, entrenar, comercializar, comprar o poseer perros con el propósito que éstos sean utilizados para pelea,**
XIX.- …
XX.- …

XXI.- La venta o adiestramiento de animales en espacios públicos **donde se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para ello;**
XXII.- El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas, **incluyendo para fines turísticos**. **En caso de** uso agropecuario, **se procurará en la medida de lo posible la transición a alternativas mecánicas.**
XXIII a la XXV.- …

Articulo 32.- …
I a la IX.- …
X.- Mantener a los animales atados en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el mismo, incluyendo el aislamiento de animales;
XI.- Dejar solos o encerrados a los animales dentro de vehículos particulares o cualquier otro medio de transporte por cualquier espacio de tiempo y que con ello se cause sufrimiento o daño para el mismo.
XII.- Transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en espacios que no estén adaptados para ello;
XIII.- Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha:
XIV.- La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales y;
XV.- Las demás que establezcan el presente reglamento, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
…

TÍTULO CUARTO
DE LA CAPTURA Y SACRIFICIO

CAPÍTULO I
DE LA CAPTURA

Articulo 35.- …

La captura deberá realizarse de conformidad con a los protocolos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SSA2-2006 y NOM-051-ZOO-1995.

Articulo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su dueño dentro de los **15** días siguientes a su ingreso al Centro de Atención Animal o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar la propiedad o posesión del animal **con el certificado de compra,** la tarjeta de vacunación **o de salud** del mismo, **archivo fotográfico con la mascota o en su caso acudir con personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame** y pagar como sanción una multa de **12 Unidades de Medida y Actualización Vigente** por día de estancia en dicho Centro o albergue; debiendo además el dueño, cubrir los gastos por servicios y atención del animal durante su estadía.
…

CAPÍTULO II
DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Articulo 41.- …
I.- …
a) a la c).- …
d) **Causar cualquier tipo de maltrato, lesión, tortura, o sufrimiento a los** animales antes de sacrificarlos;
e) El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y
f) Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Articulo 43.- …

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales **y a la utilización de aquellos instrumentos que estén permitidas en las mismas, quedando prohibido el método de electro sensibilización.**
…

TÍTULO QUINTO
DE LAS DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 47.- Cualquier persona **física o moral, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales** bajo su más estricta responsabilidad, podrá denunciar ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal **todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir un daño o maltrato a algún animal, configure una infracción o contravenga** a lo dispuesto en el presente Reglamento y/o en la Ley de Protección y Bienestar animal del Estado de Quintana Roo.

Ante la denuncia de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir un daño o maltrato a algún animal, configure una infracción o contravenga a lo dispuesto en el presente reglamento o en caso de emergencia animal, deberán aplicarse los protocolos de actuación de llamas institucionales y de recepción de emergencia animal.
Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia ante la Procuraduría de Medio Ambiente o la Fiscalía General del Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate, puedan ser constitutivos de algún delito.

La Dirección deberá dar acompañamiento al interesado para interponer la denuncia ante la instancia correspondiente.

CAPÍTULO II
VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Articulo 59.- Una vez comprobada por el inspector la violación o la contravención a las disposiciones de este u otros Reglamentos, la Dirección podrá imponer cualquiera de las sanciones a que se refieren los artículos **63, 64, 65 y 66** del presente Reglamento.

Articulo 62.- Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento, cualquier persona **física o moral a las que les sea atribuible la acción u omisión que la constituya; ya sea** que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones al presente Reglamento.

Articulo 63.- Las infracciones a lo dispuesto en este ordenamiento, serán sancionadas de la siguiente manera:
I a II.- …
III.- Multa, **que será impuesta en Unidades de Medida y Actualización vigente**;
IV a V.- …

Articulo 64.- …
I a la V.- … y
VI.- Los actos de crueldad y el grado de intencionalidad, considerando los aspectos comprendidos en el presente Reglamento.

Articulo 65.- Cuando el infractor sea reincidente o cometa acciones contempladas en el artículo 31 del presente ordenamiento, se le sancionará con multa **del doble de Unidades de Medida y Actualización vigente; correspondiente a la sanción máxima de la infracción de que se trate.**

Articulo 66.- Se sancionarán con multa de **10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente,** las infracciones **contempladas en el artículo 31 del presente reglamento y de 100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente las infracciones contempladas en el artículo 32 del presente reglamento.**

Artículo 66 BIS.- Sin menoscabo de las sanciones establecidas en el artículo anterior; se podrá imponer las siguientes sanciones accesorias:
I.- Decomiso de los animales;
II.- Clausura de los centros, instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de cinco años;
III.- Prohibición temporal para el ejercicio de las actividades por un plazo máximo de cinco años.
IV.- Y las demás que se determine para garantizar bienestar y sano desarrollo de los animales.

CAPITULO IV
DEL RECURSO

Articulo 67.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnadas mediante el recurso de Revisión, establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 68.- Derogado.
Artículo 69.- Derogado.
Artículo 70.- Derogado.
Artículo 71.- Derogado.
Artículo 72.- Derogado.
Artículo 73.- Derogado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las reformas al presente reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------
---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todos los presentes, a los que nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento y a los que nos ven por redes sociales. La presente reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del 2016, la he venido trabajando desde junio del presente año de la mano de especialistas, asociaciones, activistas, autoridades y ciudadanos, agradezco también el trabajo, la dedicación y el cariño con la que se sumaron mis compañeros Janix, Maricruz y Gabriel, Director de Protección y Bienestar Animal. El presente reglamento sin duda enriquecerá el marco legal de otros municipios, contiene tendencias en las materia y atiende a miles de interesados a poner fin a la indiferencia y al maltrato contra los animales, en el fijamos las condiciones generales para una vida más digna, fortalecimos el concepto de maltrato animal, ahora no solo será considerado el físico, sino también el mental. Establecimos protocolos de actuación para garantizar la correcta atención y eficiencia a la Dirección de Protección y Bienestar Animal de todas las administraciones que están por venir. Añadimos

condicionantes, medidas de atención y cuidado de los lugares dedicados a la venta, salud y cuidado de los animales, implementamos sanciones contundentes para los que acudan al maltrato animal entre otras reformas importantes, a grandes rasgos, mejoramos las condiciones para lograr un verdadero bienestar de nuestros peluditos. No quiero dejar de hablar, sin antes agradecer el apoyo incondicional de nuestra Presidente Municipal Mara Lezama, por decir sí al bienestar animal con acciones, como la remodelación del Centro de Bienestar, el convenio de colaboración con la empresa Masscoti, por haber implementado ayer el primer refugio a nivel nacional para mascotas en caso de contingencias meteorológicas en nuestro municipio, así como su apoyo en un proyecto para la dirección que pronto les estaré presentando, de contar con su apoyo para dicha aprobación del reglamento, juntos habríamos dado un paso trascendental en el tema, muchas gracias. Seguidamente el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días, solamente para hacer un comentario acerca de esta iniciativa que es la que a mí, en particular, más me motivó y también agradecerle a Anahí y a Maricruz su excelente trabajo y dedicación, el tema de las consecuencias que debe de tener todas las personas que incurran en maltrato animal, creo que esta iniciativa va dirigida a que sean mucho más enérgicas, más severas y que existan canales mucho más fáciles para los ciudadanos para poder denunciar este tipo de maltrato, es decir, actualmente no se sabe a dónde uno tiene que acudir cada vez que vemos o nos enteramos de un maltrato animal y creo que estas reformas van a venir acompañadas del segundo paso que creo que vamos a seguir trabajando que es exhortar al gobierno del estado y al Congreso para que la Fiscalía en verdad tome cartas en el asunto en estos temas porque a cada rato denunciamos maltrato animal pero pues no sucede algo que ponga un ejemplo para que esto se detenga y creo que ahí sí necesitamos mucha ayuda del Congreso, de este nuevo Congreso, las bases que se sientan en esta iniciativa van a permitir que podamos trabajar en colaboración con el gobierno estatal para que es maltrato animal pues deje de ser un acto impune en este municipio, muchísimas gracias a todos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ---------- -
---------- ----------

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VI y IX, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, VII y XV, 96, 101, 102, 103, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VII, 105, 106 fracciones IV, VII y XV, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), p), fracción Vi inciso b), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VI y IX, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 92, 93 fracciones IV, VII y XV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV, VII XV, 111 fracción I, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LAS INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Regidora Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/546/2019, de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y Educación, Cultura y Deportes, son competentes para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 111 fracción I, 114 fracción I y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, en razón de lo anterior, la iniciativa que se dictamina está orientada fundamentalmente, a la creación de una instancia dentro de la estructura administrativa de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, responsable de generar diversas coberturas de atención en favor de los elementos que desempeñan las funciones y servicios en materia de seguridad pública. Y en este sentido, es importante señalar que la proponente en el seno de las propias comisiones dictaminadoras, solicitó no considerar dentro del dictamen la reforma que en un inicio propuso, respecto de la creación de una dirección, motivo por el cual se desechó la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada;

Que las Comisiones Dictaminadoras, hacen suyo el propósito de la Iniciativa, en el sentido de que salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio y mantener el orden público, es la principal responsabilidad del municipio en materia de seguridad pública, y para cumplir con ésta, es indispensable contar con elementos comprometidos en el desarrollo de una carrera policial;

Que, sin embargo, con independencia a los programas de capacitación y certificación con los que debe cumplir el personal adscrito a la seguridad pública, es necesario entender, atender y resolver una serie de problemáticas que enfrentan los policías tanto en el ámbito personal como familiar y las que se generan en su interacción dentro y fuera de la corporación, así como en su relación con la comunidad en general;

Que como se expresa en la exposición de motivos de la Iniciativa, las problemáticas que enfrentan los policías en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades son diversas y complejas, de ahí la urgente necesidad de coadyuvar con acciones que incidan directamente en su beneficio y que queden debidamente institucionalizadas, a través de un área responsable de ello;

Que el propósito fundamental se traduce en la generación y permanencia de diversas actividades culturales, educativas, cívicas, deportivas y recreativas y en cuestiones relacionadas con la salud física y mental;

Que en ese tenor, la Iniciativa en comento plantean lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba adicionar la fracción VI del artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Articulo 81.- …
I.- … a la V
VI. Departamento de Deportes y Cultura.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar la fracción III del Artículo 86 del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 86.- …

I a II

III.- Se deroga.

TERCERO. – Se adiciona el Artículo 86 Bis, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 86 BIS. – El Departamento de Deportes y Cultura es una unidad administrativa cuya finalidad es la de coadyuvar en la promoción de la salud, de todos y cada uno de los elementos adscritos a la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito Del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo, a través del deporte, el sentido de pertenencia y la cultura. Para ello, cuenta con personal suficiente, con el perfil y los conocimientos técnicos deportivos, culturales y cívicos idóneos que permitan la adecuada reflexión y construcción moral, de todos y cada uno de los elementos de la corporación, a partir de la propia experiencia deportiva. Implementando estrategias orientadas a la realización de actividades deportivas y culturales según sus aptitudes y capacidades que beneficiaran a los policías a reducir los índices de enfermedades crónicas degenerativas; Dando seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza "C-3" para su permanencia como elementos activos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Jefe del Departamento de Deportes y Cultura tiene las siguientes funciones:

I. Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en competencias cívicas, deportivas intermunicipales, estatales y nacionales e internacionales;
II. Promover y ejecutar programas, proyectos y acciones deportivas para los integrantes de la corporación de Seguridad Pública y Tránsito.
III. Gestionar el uso o comodato a favor de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de equipamiento privado, de instalaciones y escuelas deportivas para lograr el objetivo de esta dirección;
IV. Otorgar reconocimientos a deportistas destacados que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales; y,
V. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en todos sus niveles,
VI. Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
VII. Acondicionar y equipar los espacios deportivos destinados por el Ayuntamiento o por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para uso de los s deportistas adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en todos sus niveles; y
VIII. Supervisar y formular, en coordinación con otras dependencias municipales, la realización de eventos deportivos en la vía publica dentro del territorio municipal.

Artículo 86 TER. - Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Deportes y Cultura de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, contará con un Titular y la siguiente estructura:

I. Coordinador General;
II. Coordinador de Enlace Administrativo;
III. Coordinador del Departamento de Deporte;
IV. Encargado de Gimnasio;
V. Coordinador del Departamento de Cultura;
VI. Nutrióloga (o)
VII. Secretaria.

Artículo 86 QUÁTER. - El Titular del Departamento de Deportes y Cultura, tendrá el cargo de Jefe Departamental, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Director Administrativo y ejercerá el mando de su área; además, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34 del presente Reglamento.

Son funciones del Titular del Departamento de Deportes y Cultura de Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las siguientes:

I. Administrar, supervisar y optimizar recursos financieros, humanos y materiales de la Dirección de Deportes y Cultura, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo.
II. Elaborar, para su autorización el presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan.
III. Elaborar y dirigir un programa deportivo que cubra las necesidades de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
IV. Dirigir al personal del Departamento de Deportes para el logro de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.
V. Representar al Departamento de Deportes y Cultura y al Municipio en eventos internos y externos.
VI. Establecer el Programa Anual de Deporte y Recreación que cubra las necesidades de Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
VII. Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados de la Secretaria Municipal de Seguridad Público y Tránsito, que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales.
VIII. Desarrollar y promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas entre todos los sectores y áreas que componen la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
IX. Presentar al Director Administrativo, con copia al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, un Informe mensual de las actividades y resultados del Departamento de Deportes y Cultura.

X. Propiciar la capacitación permanente de los preparadores deportivos que instruyen a los deportistas deportistas adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XI. Acondicionar y equipar los espacios deportivos destinados por el Ayuntamiento o por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para uso de los s deportistas adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en todos sus niveles.

XII. Vincular a las autoridades, instituciones y sociedad civil para el fomento del deporte en el municipio.

XIII. Supervisar y formular, en coordinación con otras Dependencias Municipales, la realización de eventos deportivos en la vía pública dentro del territorio municipal.

XIV. Trabajar con un alto grado de profesionalismo y actitud de servicio hacia sus mandos, compañeros y la comunidad.

XV. Observar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XVI. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos y las instrucciones que reciba de su superior.

Artículo 86 QUINQUIES. - El Coordinador General, apoyará al Jefe del Departamento de Deportes y Cultura en las tareas administrativas de la oficina y coordinar y supervisar las áreas del Departamento de Deportes y Cultura con la finalidad de que se ejecuten los planes, programas y eventos deportivos y de recreaci6n en cada una de ellas; así como aprovechar al máximo los recursos asignados para mejorar la eficiencia de los servicios y tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y organizar Delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencias cívicas deportivas intermunicipales, estatales, nacionales e internacionales.

II. Vigilar el cumplimiento de objetivos, planes de operación, acciones y lineamientos dirigidos a mantener el buen funcionamiento de la Dirección de Deportes, verificando que estos se desarrollen dentro del marco jurídico que rige la función de esta.

III. Desarrollar planes y programas incluyentes.

IV. Dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

V. Dar seguimiento a los programas y proyectos del Departamento de Deportes y Cultura.

VI. Gestionar el uso, préstamo o comodato a favor de la Dirección de Deportes, de equipamiento privado, instalaciones y escuelas deportivas para deportivas para lograr el objetivo de esta dirección.

VII. Coordinar la entregar de reconocimientos a los deportistas destacados de la Secretaria Municipal de Seguridad Público y Tránsito, que participen en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales.

VIII. Vigilar el cumplimiento de la implementaci6n del Programa Anual de Deportes.

IX. Realizar reuniones periódicas con los Coordinadores a su cargo con el propósito de desarrollar la programaci6n, de manera que las actividades permitan optimizar los recursos.

X. Desarrollar propuestas de proyectos de infraestructura para las instalaciones deportivas de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

XI. Supervisar, verificar y controlar la correcta operación de cada uno de los gimnasios e instalaciones deportivas municipales que se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección de Deportes.

XII. Mantener una constante comunicación con el Gobierno del Estado, a través de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, con el Instituto Municipal del Deporte y con las Dependencias responsables del Deporte de los Municipios del Estado para intercambiar información y mecanismos relacionados con la actividad deportiva.

XIII. Supervisar el uso eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Departamento de Deportes y Cultura para el cumplimiento de su función.

XIV. Llevar el control estadístico de indicadores de los resultados de los torneos y eventos especiales que se lleva a cabo en el Departamento de Deportes y Cultura.

XV. Diseñar la logística de los eventos, por lo menos con dos meses de anticipaci6n a la fecha programada.

XVI. Programar las fechas de los eventos en coordinación con los responsables de cada área del Departamento de Deportes y Cultura para elaborar el cronograma del año siguiente.

XVII. Cumplir con la entrega - recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del Departamento de Deportes y Cultura, en los términos que establezcan las disposiciones legales administrativas y ordenamientos aplicables que al efecto se expidan.

XVIII. Observar el Código de Ética municipal y asegurar su observancia entre los Servidores Públicos que conforman la Dirección de Deportes.

XIX. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos y las instrucciones que reciba de sus superiores.

Artículo 86 SEXIES. - El Departamento de Enlace Administrativo fungirá como enlace con la Dirección Administrativa de la Secretaría, Administrar, controlar y optimizar los recursos financieros, humanos y materiales asignados al Departamento de Deportes y Cultura, con la finalidad de dar cumplimiento al plan de trabajo que determine el Departamento de Deportes y Cultura; así como dar atención a las necesidades que requiera cada una de las áreas, y tendrá las siguientes funciones:

I. Administrar, supervisar y optimizar recursos financieros, humanos y materiales del Departamento de Deportes y Cultura, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo.

II. Elaborar y administrar el presupuesto anual mediante la aplicaci6n de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan.

III. Recibir y atender las solicitudes internas y externas.

IV. Atender las necesidades de insumos de todas las áreas del Departamento de Deportes y Cultura y darles seguimiento.

V. Atención a personas que asistan al Departamento de Deportes y Cultura.

VI. Integrar y mantener actualizado el padrón de los instructores, así como el organigrama de la Dirección de Deportes.

VII. Preparar conjuntamente con el Departamento de Deportes y Cultura y dar seguimiento al plan de trabajo; así como evaluar las necesidades, logros y dificultadas del plan de trabajo del año anterior, con el prop6sito de mejorarlo.

VIII. Mantener al día el inventario de equipo y materiales de las distintas áreas del Departamento de Deportes y Cultura y supervisar el buen uso de los activos asignados.

IX. Custodiar, administrar y comprobar el fondo fijo del Departamento de Deportes y Cultura.

X. Atención a solicitudes de deportistas y maestros en apoyos económicos y realizar los trámites y/o gestiones de apoyo que autorice el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura, así como sus respectivas comprobaciones.

XI. Atención y seguimiento a las necesidades de todas las áreas y dar seguimiento a las requisiciones de compra y de servicios generales.

XII. Tramitar ante la Dirección Administrativa de la Secretaría permisos, vacaciones, incapacidades, oficios de comisión, viáticos y demás prestaciones que otorga la Ley a todo el personal adscrito al Grupo.

XIII. Turnar a la Dirección Administrativa copia de todos los correctivos disciplinarios, constancias de participación a cursos, felicitaciones y reconocimientos a que se hayan hecho acreedores los elementos de la policía, a fin de que éstas obren en sus respectivos expedientes administrativos;

XIV. Llevar la nómina y realizar todos los movimientos de personal indicados por el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura.

XV. Apoyar en todos los eventos y actividades del Departamento de Deportes y Cultura desde la partida presupuestal, logística y operación, hasta proveer de todos los materiales y equipo requerido para su realización exitosa.

XVI. Mantener actualizados los resguardos de las armas conociendo su ubicación y condiciones en que se encuentren. Asignar las armas a los elementos de acuerdo a lo que disponga el Secretario y/o el Titular;

XVII. Mantener actualizado el Sistema de Entrega-Recepción y el Programa Operativo Anual;

XVIII. Notificar a los elementos sobre cualquier citatorio por medio del cual se requiera su presencia para el desahogo de diligencias ante cualquier autoridad externa o ante la Unidad Jurídica y la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría;

XIX. Responder todas las solicitudes de colaboración que se reciban por parte de cualquier autoridad competente a través de la Unidad Jurídica;

XX. Solicitar ante la Dirección Administrativa todos los insumos que requieran los departamentos y unidades del Grupo, así como de los diferentes sectores, partidas y agrupamientos; y,

XXI. Facilitar material y equipo requerido en los eventos y actividades de la Coordinación para la realización exitosa de los programas.

XXII. Implementación de controles de asistencia y manejo de materiales que conduzcan a una máxima eficiencia para el funcionamiento de los espacios deportivos.

XXIII. Auxiliar en actividades extras del Departamento de Deportes y Cultura en las que se requiera.

XXIV. Todas aquéllas que el Secretario y/o el Titular del Grupo determinen.

Artículo 86 SEPTIES. – El objetivo de la Coordinación de Deportes es el realizar las convocatorias programadas, con el fin de que todos los elementos de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito tengan las mismas oportunidades de participar en programas deportivos y de recreación, con la finalidad de fomentar la actividad física buscando la participaci6n familiar y fomentando la sana convivencia.

El Coordinador de Deportes tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar el calendario de actividades, considerando los eventos programados por la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, con el Instituto Municipal del Deporte y con las Dependencias responsables del Deporte de los Municipios del Estado en coordinación con los Promotores Deportivos.

II. Planear, desarrollar y ejecutar el plan de acción y las estrategias del programa de deportes.

III. Ofrecer a los elementos que presenten discapacidad alguna, programas deportivos y recreativos adaptados.

IV. Supervisar las actividades de los Promotores Deportivos.

V. Coordinar y revisar las convocatorias para los diferentes torneos y actividades deportivas que se realizan en los distintos sectores de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

VI. Supervisar que los torneos y actividades deportivas se realicen en forma transparente.

VII. Elaborar el informe mensual sobre las actividades y torneos y entregarlo al Coordinador General con copia al Director de Deportes.

VIII. Controlar, verificar y supervisar el buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Coordinación para el cumplimiento de sus funciones.

IX. Apoyar en los eventos especiales de la Dirección de Deportes.

X. Observar el Código de Ética municipal y asegurar su observancia entre los Servidores Públicos asignados a su cargo.

XI. Dar difusión a las actividades deportivas que se desarrollan a través de la Coordinación.

XII. Brindar atención a todos los elementos de la corporación de Seguridad Pública y Tránsito, que acudan a la Coordinación y/o a las actividades deportivas realizadas.

XIII. Observar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos y las instrucciones que reciba de sus superiores.

Artículo 86 OCTIES. – El encargado del Gimnasio, depende, jerárquicamente, del Coordinador de Deportes y tiene como objetivo el administrar los recursos materiales y humanos para el buen desarrollo de los programas y servicios que ofrece el gimnasio, así como promover los programas deportivos y recreativos

El Encargado del Gimnasio tendrá las siguientes funciones:

I. Administrar y optimizar los recursos asignados al Gimnasio.

II. Dar difusión a las actividades deportivas que ofrece el Gimnasio para atraer mayor número de deportistas.

III. Coordinar y supervisar las actividades deportivas que se realicen en el Gimnasio a su cargo.

IV. Realizar las inscripciones de los usuarios de todas las actividades deportivas que se imparten en el Gimnasio.

V. Presupuestar y operar los recursos anuales para el Gimnasio.

VI. Supervisar el buen uso y el mantenimiento general de las instalaciones del Gimnasio a su cargo, tales como: alumbrado, jardines, aparatos, mobiliario de oficina, entre otros y reportar cualquier anomalía o desperfecto al Coordinador de Deportes.

VII. Controlar los activos fijos.

VIII. Coordinar y supervisar la asistencia y operatividad del personal, instructores y auxiliares de limpieza.

IX. Dar seguimiento a todos los trámites administrativos relativos a recursos humanos.

X. Supervisar el control del material de limpieza y mantenimiento del gimnasio a su cargo.

XI. Coordinar, controlar y verificar el correcto uso de los materiales deportivos.

XII. Expedir las credenciales de los usuarios nuevos inscritos y la reposición de estas cuando se amerite.

XIII. Apoyar en la función de elaborar, complementar y en su caso supervisar los programas de deporte adaptado.

XIV. Promover en su caso, la difusión de los programas que con relación al deporte adaptado, sean elaborados para su aplicación en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

XV. Alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones del Gimnasio, procurando dotarlo con la infraestructura necesaria.

XVI. Apoyar en eventos especiales a la Direcci6n de Deportes y Cultura.

XVII. Elaborar reporte mensual de actividades.
XVIII. Observar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
XIX. Las demás instrucciones que reciba de sus superiores.

Artículo 86 NONIES. - El objetivo de la Coordinación de Cultura es el dirigir y coordinar las actividades culturales y cívicas de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito para lograr la integración de las tres coordinaciones y las relaciones con otras instituciones de cultura, buscando siempre estrategias de crecimiento integral, humano, social, cultural y económico.
El Coordinador de Cultura tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer los objetivos, metas del año y las líneas o criterios de acción, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.
II. Promover en todo el personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, el conocimiento y la vivencia del plan operativo y el plan de desarrollo municipal para la realización de las metas de la Dirección de Deportes y Cultura.
III. Elaborar el plan operativo anual con la colaboración de los coordinadores y del Director de Deportes y Cultura.
IV. Promover la organización y unidad entre todos y cada uno de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y colaborar en la planeación y realización de las actividades culturales a realizar durante la administración.
V. Establecer estrategias que ayuden al personal a desempeñar su trabajo, en armonía y eficacia, orientado siempre hacia un óptimo servicio.
VI. Proteger la identidad y funciones específicas de cada una de las personas y departamentos, de forma que cada uno se sienta parte indispensable en la Dirección de Deportes y Cultura.
VII. Promover la integración de todos los miembros que forman parte de la Dirección de Deportes y Cultura.
VIII. Impulsar y animar la acción artística y cultural de todos los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
IX. Promover la actualización, capacitación, y formación de todo el personal.
X. Atender al personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
XI. Mantener relaciones con instituciones artísticas y culturales.
XII. Establecer los formatos de inscripción, reconocimientos deportivos y culturales.
XIII. Promover entre los familiares directos de los elementos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y su responsabilidad de apoyar y fomentar la cultura.
XIV. Planear las actividades y demás celebraciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
XV. Crear la escolta de la Bandera, misma que deberá representar, en todo acto cívico y/o militar, a nuestro municipio.
XVI. Crear la banda de guerra, misma que deberá de representar, en todo acto cívico y/o militar, a nuestro municipio.

Artículo 86 DECIES. – Que el objetivo principal de la Nutrióloga (o), es el evaluar en pacientes con sobrepeso y obesidad mórbida, el impacto de un programa para pérdida de peso, no quirúrgico que incluye: Educación para la salud en estilos de vida saludables y su promoción y apoyo en el proceso de cambio en el estilo de vida.
La nutrióloga (o) tiene las siguientes funciones

I. Realizar pláticas sobre nutrición en general (alimentación complementaria, actividad física, estilos de vida saludables, entre otros temas).
II. Indicar el plan de nutrición que incluye: plan de alimentación individualizado, orientación alimentaria, recomendaciones para la actividad física y cambios en los hábitos alimentarios.
III. Realizar el control y seguimiento de la conducta alimentaria y reforzamiento de acciones.
IV. De acuerdo con el diagnóstico o pronóstico del paciente, establecer metas de tratamiento de acuerdo al caso y referir al paciente a tratamiento médico o psicológico, cuando el caso lo requiera.
V. Solicitar estudios de laboratorio en el Instituto Mexicano del Seguro Social o en laboratorios externos para la detección de enfermedades crónicas degenerativas.

Artículo 86 UNDECIES – Que el objetivo principal del encargado de la Banda de Guerra y Escolta a la Bandera es el lograr que la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito cuente con una banda de guerra formada por los elementos de la misma Institución Policíaca, para el resguardo de nuestros símbolos patrios, desarrollando, por excelencia en todos y cada uno de los elementos adscritos a la Secretaría un elemento esencial de su formación profesional y personal, logrando ser un componente básico de su integración social, que alimente al espíritu patriótico y solidario los todos y cada uno de los elementos, activos, de la Secretaría. Fomentando el amor a su Estado, Municipio e Institución. Coadyuvar al bienestar psicológico y moral de la nuestros policías y agentes de tránsito, fomentando el afán de logro, de superación personal abriendo perspectivas de desarrollo vocacional y estilo de vida. Resguardar, cuidar y proteger a la Bandera Nacional durante los desfiles, izamientos, arriamientos y otros actos en su honor.
El encargado de la Banda de Guerra y Escolta de la Bandera tendrá las siguientes funciones:

I. Organizar la Banda de Guerra e integrar la Escolta de la Bandera.
II. Unificar la presentación, evoluciones de orden cerrado, posiciones, ademanes y toques militares del personal de la Banda de Guerra de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
III. Que los integrantes de la Banda de Guerra adquieran uniformidad, evolucionen y ejecuten con precisión, ademanes y toques militares, logrando con esto unidad de doctrina.
IV. Unificar y enfatizar los aspectos más comunes de la presentación, evoluciones de orden cerrado, posiciones, ademanes y toque militares que desarrollan diariamente los integrantes de la Banda de Guerra, redundando en la buena coordinación y armonía para las ceremonias y desfiles.
V. En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le corresponden en los términos previstos en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y los Reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el Artículo 14 de esta misma Ley.
VI. Vigilar el, correcto, uso del Escudo y la Bandera Nacionales, así como la ejecución del Himno Patrio, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo 86 DUODECIS. - El objetivo de la Secretaria es el de colaborar con el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura así mismo, brindar apoyo a las coordinaciones mencionadas en el Artículo 130 TER, en actividades y funciones administrativas.
La Secretaria tiene las siguientes funciones:

- ***I. Atender las llamadas telefónicas y proporcionar información general, a los elementos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, soliciten.***
- ***II. Supervisar las necesidades humanas y materiales de las distintas coordinaciones y del Gimnasio.***
- ***III. Dar seguimiento a los reportes que le hayan turnado por el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura.***
- ***IV. Elaborar las credenciales para los usuarios.***
- ***V. Llevar el control del archivo.***
- ***VI. Elaborar las tarjetas de control de asistencia.***
- ***VII. Apoyar en los eventos especiales.***
- ***VIII. Observar el Código de Ética Municipal.***
- ***IX. Las demás que reciba de sus superiores.***

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
SEGUNDO. - El Jefe del Departamento de Deportes y Cultura, en un término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de la presente, deberá de presentar ante el Director Administrativo la lista de candidatos a ocupar los puestos señalados en el Artículo 86 TER, a excepción del encargado del Gimnasio, que quedará bajo la responsabilidad Jefe del Departamento de Deportes y Cultura, cuidando de requisitar el visto bueno del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, cumpliendo en todo momento con las políticas de contratación, previamente establecidas por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que del análisis del articulado propuesto por la iniciativa que se dictamina, las comisiones de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, observan lo siguiente:

1. Se propone la desaparición del departamento de servicios médicos fundamentalmente en lo relativo a la atención médica, dental y psicológica y crea otro departamento, sin embargo deja subsistente al departamento de servicios médicos, en otro dispositivo legal vigente, en lo que respecta a las servicios en materia de policía preventiva y tránsito, A su vez, otra de las propuestas asume las funciones del departamento de servicios médicos en lo tocante a los servicios de policía preventiva y tránsito.
2. En lo que respecta a la estructura orgánica propuesta, la iniciativa como se ya se mencionó, propone la desaparición del departamento de servicios médicos, aunque obvio el hecho de no eliminarlo del todo dentro del reglamento que se reforma, y a la vez, propone una nueva estructura orgánica compleja y desarticulada para las funciones de un departamento, además de que en los reglamentos interiores, no se regula la estructura orgánica de los departamentos, ya que esto corresponde a instancias de la administración pública que proponen, revisan y aprueban los manuales de organización y funciones.
3. En cuanto a las funciones que se proponen en la Iniciativa para el departamento que se crea, se considera, por una parte, que, en la búsqueda de generar diversos beneficios para el personal de las corporaciones policiacas, se confunden las cuestiones culturales, deportivas, cívicas, de salud y desarrollo social, y por la otra, las funciones que se proponen no se armonizan en el contexto de las demás atribuciones y facultades de la propia secretaria municipal.
4. Finalmente, como ya se dijo, las comisiones dictaminadoras hacen suya en lo general la iniciativa, por lo que, a través del presente dictamen, retoman muchas de las cuestiones propuestas para modificarlas en lo particular.

Modificaciones en lo particular:

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, consideran realizar las siguientes modificaciones en lo particular:

1. Se considera que el departamento de servicios médicos tal como está regulado, no debe desaparecer, en todo caso, a través de otra iniciativa podría proponerse de fondo adecuaciones a las funciones de este departamento, de manera que se privilegie atender integralmente a los protocolos psicológicos y médicos.
2. La creación de un nuevo departamento, dentro de la estructura de la Dirección Administrativa, tal como lo propone en lo general la iniciativa, debe estar orientada en exclusiva a la institucionalización de actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas, cívicas y en su caso, de desarrollo social, como coadyuvantes en la atención y resolución de diversas problemáticas que enfrenta el personal de las corporaciones policiales.
3. La estructura orgánica al interior del departamento que pudiese recomendarse, debe ser acorde a la propia estructura orgánica de la secretaria municipal en cuestión, y a la de la propia dirección administrativa.
4. Las funciones que se le establezcan al nuevo departamento, serán también responsabilidad de la dirección administrativa y las mismas, deben ser precisas, realizables y deberán privilegiar la concertación interinstitucional.

Que, por las consideraciones antes expuestas, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de sus integrantes, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de un nuevo Departamento dentro de la estructura orgánica de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, responsable de la concertación de acciones para el desarrollo permanente de actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas, cívicas y de desarrollo social en beneficio del personal adscrito a las corporaciones policiales.

SEGUNDO. Se aprueba adicionar el artículo 78 con las fracciones XIV y recorrer la actual fracción XIV como XV; al artículo 80 con una nueva fracción III recorriendo las actuales fracciones III y IV para quedar como como fracciones IV y V; al artículo 81 con una fracción VI; y con un artículo 86 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 78.- . . . . . .
I a XIII . . .
XIV.- Concertar con los sectores público, social y privado, el desarrollo permanente de actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas, cívicas y de desarrollo social en beneficio del personal adscrito a las corporaciones policiales y sus familiares directos; y,
XV.- Las demás que establezca el presente Reglamento, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y otras disposiciones legales aplicables**.**

Artículo 80.- . . .
I a II . . .
III.- Privilegiar la concertación interinstitucional a fin de generar diversos beneficios para el personal adscrito a las corporaciones policiales y sus familiares directos;
IV. Coordinar y evaluar el funcionamiento de todos los departamentos administrativos a su cargo; y,
V. Las demás atribuciones que a su cargo le determinen las leyes de la materia y los reglamentos que de éstas emanen; así como las que le encomiende el Secretario.

Artículo 81.- . . .
I a V . . . y,
VI.- Departamento de Desarrollo Cultural, Cívico, Deportivo y Recreativo.

Artículo 86 Bis. - Son funciones del Departamento de Desarrollo Cultural, Cívico, Deportivo y Recreativo, a cargo de un Jefe de Departamento, las siguientes:
I.- A través de la concertación con los sectores público, social y privado, planear, coordinar, controlar y evaluar los programas de actividades culturales, educativas, cívicas, deportivas y recreativas, que coadyuven a la formación integral del personal adscrito a las corporaciones policiales y sus familiares directos;
II.- Concertar programas y actividades permanentes en beneficio del personal adscrito a las corporaciones policiales y sus familiares directos, con la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Económico y los Institutos Municipales del Deporte, la Cultura y las Artes, de la juventud y contra las Adicciones; así como con el Instituto de Capacitación en Calidad;
III.- Coordinar la formación de equipos deportivos y de grupos artísticos y culturales, los cuales representen a la Secretaria en eventos estatales, regionales y nacionales;
IV.- Organizar y promover eventos culturales, educativos, cívicos, deportivos y recreativos entre la Secretaria y demás dependencias de la administración pública municipal;
V.- Desarrollar programas orientados al estudio, conservación, expresión y difusión, de las artes, artesanías, tradiciones, danzas, música, costumbres y espectáculos populares;
VI.- Crear y proponer el programa cívico de la Secretaria y concertar su institucionalización;
VII.- En conjunto con las corporaciones policiales de la Secretaria, crear, organizar y desarrollar la banda de guerra y la escolta e incorporar su participación en el correspondiente programa cívico;
VIII.- Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones y elaborar y proponer los presupuestos conducentes; y,
IX.- Las demás que les señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente reforma.

TERCERO. - Se instruye a la Contralora Municipal y al Director del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, para que conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, elaboren a la brevedad los manuales de organización y funciones del Departamento de Desarrollo Cultural, Cívico, Deportivo y Recreativo, y establezcan de acuerdo con la normatividad aplicable, los puestos y remuneraciones del personal que quede adscrito al mismo.

CUARTO. - El Departamento de Desarrollo Cultural, Cívico, Deportivo y Recreativo, entrará en funciones dentro de los diez días hábiles siguientes, al de la publicación de la presente reforma reglamentaria en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar el artículo 78 con las fracciones XIV y recorrer la actual fracción XIV como XV; al artículo 80 con una nueva fracción III recorriendo las actuales fracciones III y IV para quedar como como fracciones IV y V; al artículo 81 con una fracción VI; y con un artículo 86 Bis, todos del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Transito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. ----------
---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Aquí queremos agradecer también a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Regidora Niurka Sáliva, que el día de hoy no está pero que también ayudó de manera importante en esta iniciativa. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**, manifestó: Buenos días Presidente, compañeros del Cabildo, a los ciudadanos que nos escuchan a través de los diversos medios, medios de comunicación y ciudadanos aquí presentes, hoy en día el tema de la seguridad es un tema que está puesto en una agenda a nivel nacional, a nivel estatal y a nivel municipal

como un tema prioritario, cada uno de los distintos órdenes de gobierno debemos llevar a cabo acciones que contribuyan a incidir y a mejorar el tema de la seguridad en beneficio de los ciudadanos, esta iniciativa forma parte de una serie de acciones que se vienen llevando a cabo de esta administración que encabeza nuestra Presidente Municipal, Mara Lezama, hace poco los compañeros discutimos y se aprobó por el apoyo también de la Presidenta Mara Lezama el que los policías pudieran contar con instalaciones deportivas dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y hoy en día se está llevando a cabo la construcción de la cancha de pasto sintético en la corporación. Hoy se discute la creación del departamento de desarrollo cultural cívico deportivo y recreativo como una serie de acciones necesarias que contribuyen a fortalecer en mediano y largo plazo la seguridad pública en nuestro municipio, ese departamento representa una mejora en las condiciones laborales de los policías, los visibiliza, es también una mejora en su calidad de vida , fortalece la formación de sus valores cívicos, genera comunidad y es un acto de justicia, tener policías que se sientan incluidos y atendidos por un gobierno municipal, contribuye al estado anímico de la corporación y con ello a mejorar su desempeño en beneficio de los cancunenses. Agradezco nuevamente a la Presidenta Mara Lezama el respaldo de esta iniciativa y todas las acciones que se llevan a cabo en pro de la seguridad de este municipio y convoco a mis compañeros a respaldar esta propuesta en beneficio de las mujeres y hombres, policías que día con día trabajan por salvaguardar la vida, la integridad de nosotros y de nuestras familias. Agradecer a la compañera Clara de la Comisión de Seguridad Pública, a los compañeros de la Comisión de Educación Cultura y Deporte, el compañero Zenteno, el compañero Aldana, el compañero Pablo, la compañera Niurka, que estuvimos trabajando desde hace ya varias semanas y que hoy es una realidad y que esto sea en beneficio de los policías que día con día trabajan y dan su mejor esfuerzo por la seguridad y por supuesto en favor de todos los cancunenses que aquí vivimos, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Educación, Cultura y Deportes, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es

del tenor literal siguiente: ---------- ----------
---------- ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en mi calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 72, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 93, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 106, 139, 142, 145, 155, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que mediante el Decreto número 336, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo número 61 Extraordinario, Tomo II, Novena Época, de fecha 18 de junio de 2019, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en materia de derechos de grupos indígenas, entre las que destaca la reforma del artículo 72 en su fracción VII para modificar la denominación de la Comisión de Turismo y Ecología para quedar únicamente como **de Turismo;** y la adición de dos fracciones XVI y XVII al mismo artículo 72, en las que se establecen las Comisiones Ordinarias de **Asuntos Indígenas** y de **Ecología, Ambiente y Protección Animal,** respectivamente;

Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto en comento, se establece que los Ayuntamientos deberán crear las Comisiones Ordinarias de Asuntos Indígenas y de Ecología, Ambiente y Protección Animal;

Que actualmente, en este Ayuntamiento se encuentran integradas 17 comisiones ordinarias, incluyendo las 15 que antes de las reformas en cita, establecía la Ley de los Municipios y las Comisiones de Planeación y de Mejora Regulatoria, previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que con la finalidad de acatar la obligación establecida en el artículo Segundo Transitorio, sin afectar los trabajos que ya se encuentran realizando las comisiones ordinarias, se considera pertinente someter a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, un acuerdo mediante el cual se modifiquen las denominaciones de las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, de Salud Pública y Asistencia Social y de Turismo y Ecología, para quedar como sigue:

- De Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;
- De Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal;
- De Turismo, Ecología y Ambiente.

Que aunado a lo anterior, resulta necesario reformar las disposiciones correspondientes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de homologarlas con las de la ley municipal;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se somete al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 93.- …

I.- De Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;

II a la XIII.- …

XIV.- De Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal;

XV y XVI.- …

XVII.- De Turismo, Ecología y Ambiente.

XVIII.- …

REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Articulo 106.- …

I.- De Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;

II a la XIII.- …

XIV.- De Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal;

XV y XVI.- …

XVII.- De Turismo, Ecología y Ambiente.

XVIII.- …

Articulo 108.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de protección de personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables y grupos indígenas;

II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia a grupos vulnerables y de los asuntos indígenas;

III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia a grupos vulnerables y a los asuntos indígenas en el Municipio;

IV. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables y asuntos indígenas en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios respecto de la actividad de asistencia a grupos vulnerables y a los asuntos indígenas; y,

VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo de las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables y grupos indígenas y su participación en la sociedad.

Artículo 121.- Corresponde a la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública, combate a las adicciones, asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, acciones en contra de la violencia intrafamiliar y acciones para la protección animal en el Municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que en materia de salud pública, asistencia social y protección animal en el Municipio;

III. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la salud pública, la asistencia social y la protección animal;

IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios con la Federación, el Estado o Municipios respecto a la asistencia social, al desarrollo integral de la persona y la familia y a la protección animal;

V y VI. …

Artículo 124.- Corresponde a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de y turismo, ecología y ambiente en el Municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento turístico y protección ecológica y ambiental con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar la política del desarrollo turístico y sustentable que deba emprender el Municipio;

III a la V. …

VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al fomento del turismo, a la protección del ambiente, el mejoramiento ecológico y ambiental en el Municipio;

VII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas y ambientales respecto de los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

VIII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de turismo, ecología, forestación y medio ambiente con base en sus resultados, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en dichas materias deba emprender el Municipio; y,

IX. …

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ---

---

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la reforma objeto de la presente iniciativa, consistente en reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación en su caso, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución la reforma objeto de la presente iniciativa, consistente en reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en consecuencia aprobar la citada reforma en los términos de la propia iniciativa, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado reformar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. ----------

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

El Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción I, inciso b) y c), 93 fracción VII, 221, 222, 224, 225, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracciones I y VI, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135, 505 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 32 fracción VII, 33, 78, 139, 140 fracción III, 142, 145, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los Regidores se encuentran facultados para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que la Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, facilitando y mejorando la convivencia en una comunidad y evitando que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades;

Que los objetivos que persigue la justicia cívica son: Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia; Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios; Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno; Promover la cultura de la legalidad; Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y Disminuir la reincidencia en faltas administrativas;

Que desde el Gobierno Federal se han impulsado acciones para alcanzar los objetivos de la Justicia Cívica. En particular, el 27 de noviembre de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Enrique Peña Nieto, presentó el Decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho. En el Decálogo, la séptima medida se refirió específicamente al nivel de rezago en el que se encuentra la Justicia Cotidiana en el país, entendiendo esta como los problemas a los que se enfrentan diariamente los mexicanos en su entorno familiar y social. La referencia a los conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana dio pie a la inclusión de acciones enfocadas en mejorar la Justicia Cívica como parte de las reformas en la Justicia Cotidiana;

Que posteriormente, el 30 de agosto de 2016, en la cuadragésima sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) surgió, como parte de las discusiones entre los asistentes, la necesidad de contar con lineamientos mínimos para la impartición de la Justicia Cívica en los municipios. Como resultado de esto, se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (en adelante, el Modelo Homologado de Justicia Cívica). En dicho acuerdo, se asignaron como responsables de su elaboración a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP);

Que en seguimiento a dicho acuerdo, el SESNSP, y la Comisión Nacional de Seguridad en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado del Servicio de Protección Federal, realizaron diagnósticos en los 65 municipios que son parte de la Conferencia Nacional se Seguridad Pública Municipal, los cuales les permitieron elaborar una propuesta inicial sobre la estructura y temas que deberían ser considerados para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica. Dicha propuesta fue presentada ante la CNSPM en noviembre de 2016;

Que el Modelo Homologado de Justicia Cívica busca pasar del proceso actual de atención y sanción de faltas administrativas, a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Dentro de esto, la Justicia Cívica implica no sólo considerar los elementos que hicieron parte del conflicto sino promover una Cultura de la Legalidad y elementos de Buen Gobierno que faciliten la convivencia;

Que el Modelo Homologado de Justicia Cívica cuenta con cinco características distintivas:

1. Una visión sistémica que define la Justicia Cívica como un conjunto de actores articulados alrededor del juzgado cívico:

Actor	Funciones
Juzgado cívico	• Determina la existencia de faltas administrativas. • Impone la sanción en función de la falta y del perfil del infractor. • Propone y canaliza a instancias que proporcionan MASC. • Realiza la evaluación médica a los probables infractores. • Realiza la evaluación psicosocial a los probables infractores. • Canaliza infractores para la ejecución de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
Policía	• Da atención y resolución in situ a pequeños conflictos. • Remite a los probables infractores.
Representantes de la comunidad	• Orientan a los ciudadanos con las autoridades para dar solución a los conflictos comunitario. • Dan difusión sobre el funcionamiento e importancia de la Justicia Cívica.
Mediación	• Proporciona servicios de mediación y conciliación para la solución de conflictos.
Centro de detención municipal	• Resguarda a los probables infractores, previo a su presentación ante el juez cívico. • Ejecuta la sanción de arresto impuesta por el juez cívico
Instituciones públicas	• Ejecutan y dan seguimiento a las sanciones impuestas por el juez cívico. • Ejecutan y dan seguimiento a las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
Organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada	• Apoyan en la ejecución de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana. • Facilitan la atención de las causas de los conflictos y participan en la reducción de factores de riesgo detectados en los infractores.

2. La incorporación de audiencias públicas:
Se contempla la publicidad de las audiencias que se realizan ante el juez cívico para determinar la existencia de una falta administrativa e imponer la sanción correspondiente. La actuación del juez cívico será constantemente expuesta al escrutinio público, por lo que es importante que siga una serie lineamientos mínimos sobre el debido proceso, la dirección de audiencias y la emisión de sus resoluciones. La publicidad de las audiencias tiene los siguientes objetivos: a) Incrementar la confianza en los juzgados cívicos por parte de los usuarios de sus servicios; y b) Dar transparencia al proceso de impartición de Justicia Cívica. A su vez, la incorporación de audiencias públicas permite cumplir con dos de los objetivos de la Justicia Cívica, a saber: dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos comunitarios; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.

3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad:
El policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. El policía está capacitado para escuchar a las partes, entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer mediación cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico.

4. La incorporación de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que contribuye a la atención de las causas subyacentes que originan conductas conflictivas:
En el Modelo Homologado de Justicia Cívica se introducen, como parte de las sanciones del trabajo a favor de la comunidad, las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, Las medidas son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

Ejemplos de estas acciones son la canalización a grupos de atención a adicciones o a programas para la atención a conductas violentas. Para lograr lo anterior, es necesario:
a) Establecer criterios psicosociales que permitan identificar perfiles de riesgo en los infractores.
b) Realizar una evaluación psicosocial para determinar factores de riesgo en los infractores y recomendar (o no) el uso de Medidas.
c) Identificar instituciones que brinden atención especializada a los infractores con perfiles de riesgo.
d) Canalizar a los infractores a la institución que puede brindar una mejor atención según su perfil.
e) Dar seguimiento a los infractores que son canalizados para que, en caso de incumplimiento, se les aplique la sanción correspondiente.

Las Medidas modifican el tratamiento tradicional que se le da a las faltas administrativas, pues se transita de una visión punitiva de las conductas contempladas como faltas administrativas a una que busca identificar los riesgos de escalamiento del conflicto y contribuir a la atención, mediante asistencia especializada, a las causas subyacentes que originan estas conductas. Asimismo, las Medidas se enmarcan en la visión sistémica propuesta por el Modelo Homologado de Justicia Cívica, ya que promueven la coordinación entre diferentes actores, con el juzgado cívico como articulador, para brindar la atención que los infractores requieren.

5. La implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC):
En el Modelo Homologado de Justicia Cívica se incorporan los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) como opción para solucionar conflictos comunitarios dentro del marco normativo de la Justicia Cívica. La incorporación al proceso de los MASC contempla los siguientes elementos:
a) El juez cívico, cuando así lo determine pertinente, tiene la posibilidad de proponer a dos o más partes que estén en conflicto la solución de la controversia en cuestión a través de los MASC.
b) Los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en los centros de mediación o ante un mediador sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica, son ratificados ante el juzgado cívico.
c) En caso de incumplimiento de un acuerdo realizado a través de los MASC, el juzgado cívico, bajo solicitud de la parte afectada, sanciona dicho incumplimiento como una falta administrativa e impone la sanción correspondiente.

Que este nuevo modelo de justicia cívica permitirá generar condiciones para los jueces cívicos, los juzgados cívicos y los policías, ya que podrá realizar la sanción de conductas menores que merecen una multa o un arresto administrativo de hasta 36 horas, para impulsar políticas de mediación policial o de mediación comunitaria, para atender aquellas circunstancias que pueden lesionar el tejido social que, si bien son conductas menores, al prevenirlas contribuimos a prevenir la violencia y conductas de mayores dimensiones.

Que derivado de lo anterior y con la finalidad de contribuir a un sistema de justicia cercano a la ciudadanía y que atienda los conflictos derivados de la convivencia cotidiana, e imponga la figura del juez cívico como responsable primario de la justicia cotidiana, en esta oportunidad se propone expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que este nuevo Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, busca fomentar que los ciudadanos sujetos a sanción puedan pagar las sanciones mediante el trabajo voluntario a favor de su comunidad, con lo cual se disminuirían las sanciones económicas y el arresto, asimismo plantea involucrarlos en actividades que beneficien su entorno, espacios y lugares públicos de su comunidad e introducir una cultura de vinculación entre ellas y el mejoramiento de su entorno;

Que las características clave del Reglamento de Justicia Cívica son: Estructura y personal del juzgado cívico de acuerdo al Modelo Homologado de Justicia Cívicas; definición del procedimiento para la atención de faltas administrativas; definición del procedimiento para la atención de conflictos comunitarios; ejecución de audiencias públicas; aplicación de medios alternos para la solución de conflictos comunitarios; y, aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana;

Que con dicho Reglamento, lo que se pretende es aplicar este nuevo modelo de justicia cívica que propone pasar de ser un esquema de reacción, sancionador y hasta recaudatorio; a un poderoso instrumento social para construir paz, transparentar la justicia, construir capital social, mejorar la calidad de vida de las personas y reducir la violencia;

Que con el propósito de cumplir con lo establecido por el nuevo modelo de justicia cívica, en primer lugar, los jueces cívicos son capacitados y certificados para que cuenten con las competencias de conducción de audiencias públicas, estabilizar y canalizar los conflictos vecinales a una solución a través de mecanismos alternativos de solución de controversias (realizada por mediadores certificados). Además, las infracciones no sólo recibirán como sanción multa, sino que, para contribuir a la sociedad, se tendrá la posibilidad de que los infractores realicen trabajos en beneficio de la comunidad. Esta nueva Justicia Cívica además de atender las infracciones administrativas y resolver conflictos vecinales, también detecta vulnerabilidades y actúa en consecuencia para atender la problemática de fondo, evitando que escalen en niveles de violencia y previniendo futuros conflictos. Así mismo, se canalizará a los usuarios para que reciban atención psicológica, deshabituación a adicciones, así como apoyo en la búsqueda de trabajo. También el modelo reduce la violencia no solo por resolver conflictos y evitar que escalen en niveles de agresión, sino porque permiten darle seguimiento a focos rojos en materia de seguridad. Esta asociación puede reducirse por la adecuada atención ya descrita, como por el seguimiento de los conflictos y brindar, en su caso, medidas de protección.

Que derivado de la expedición del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario reformar el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo referente a las de las faltas, de la aplicación de las sanciones, el procedimiento y recursos;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado y toda vez que para esta administración municipal resulta menester actualizar y modernizar su normatividad acorde a las necesidades actuales de la sociedad y a las exigencias del Modelo Homologado de Justicia Cívica, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, la iniciativa por la que se reforma el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide el Reglamento de Justica Cívica para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

515 Bis.- Se entenderá por Justicia Cívica al conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios y a faltas administrativas. Para lo dispuesto a este rubro se atenderá al Reglamento de Justicia Cívica del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

LIBRO DÉCIMO
(Derogado)

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tiene por objeto:

- **I.** Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio de Benito Juárez;
- **II.** Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento;
- **III.** Establecerlas normas de comportamiento y Cultura de la Legalidad que regirán en el Municipio de Benito Juárez;
- **IV.** Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el Municipio de Benito Juárez;
- **V.** El fomento de una Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- **VI.** Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Benito Juárez; y,
- **VII.** Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.

Artículo 2. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

- **I.** **Adolescente:** a la persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- **II.** **Facilitador:** Al Mediador o Conciliador, profesional certificado en métodos alternos de solución de conflictos;
- **III.** **Conflicto comunitario:** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia en entre dos o más personas en el municipio de Benito Juárez;
- **IV.** **Infracciones o Faltas administrativas:** a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las

conductas previstas en el presente reglamento;

V. **Juez Cívico:** a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
VI. **Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la que se imparte y administra la justicia cívica;
VII. **Mediación:** Método alterno a la vía judicial para lograr acuerdos y resolver conflictos entre dos partes a través del dialogo;
VIII. **Médico:** al médico o médico certificante que presta sus servicios en el Juzgado Cívico;
IX. **Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Son un tipo de trabajo a favor de la comunidad, consistente en acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores;
X. **Municipio:** al Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
XI. **Presidente Municipal:** al Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez;
XII. **Probable infractor:** a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;
XIII. **Quejoso:** Persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;
XIV. **Reglamento:** al presente Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Benito Juárez;
XV. **Secretario de Juzgado:** Personal del Juzgado Cívico que coadyuve al cumplimiento del presente Reglamento;
XVI. **Trabajo en Favor de la Comunidad:** Mecanismo para conmutar multa o arresto consistente en realizar trabajo social; y,
XVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 3. Para los efectos de este Título, son responsables las personas mayores de dieciocho años que cometan infracciones, así como las personas físicas o jurídicas que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Cuando un menor de edad de hasta 17 años cometa alguna falta, se turnará al Centro de Menores Infractores y se hará comparecer al padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, si la autoridad encuentra descuido por parte de estos, podrá amonestarlos y también exhortarlos acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de reincidencia por parte de los niños, niñas y adolescentes de hasta diecisiete años, se dará vista a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal inmediatamente, para que dicha institución dé aviso inmediato a los padres o tutores del menor de edad e identifiquen y provean el apoyo que requiera el menor de edad y/o su familia, por parte del referido Sistema o de alguna otra dependencia, a efecto de que velando por los más altos intereses de los menores, se corrija la conducta del menor.

Artículo 4. La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico hará del conocimiento de la Fiscalía, cuando los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 5. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:
I. El Presidente Municipal;
II. La Secretaría General del Ayuntamiento;
III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
IV. Los Jueces Cívicos; y,
V. Los Secretarios de Juzgado.

Capítulo II: De las atribuciones de las autoridades encargadas de la Justicia Cívica

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal:
I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el municipio;
II. Proponer al Cabildo el nombramiento de Jueces Cívicos de nuevo ingreso y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones. Para el nombramiento de los Jueces Cívicos se deberá privilegiar el servicio profesional de carrera;
III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
IV. Las demás que fortalezcan la justicia cívica en el municipio, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipios.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento:
1. Proponer al Presidente Municipal el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
2. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;

3. Realizar convocatorias públicas y abiertas y aplicar los exámenes correspondientes para seleccionar a los Jueces Cívicos de nuevo ingreso;
4. Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;
5. Dotar a los Juzgados Cívicos del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
6. Promover la difusión de la Cultura de la Legalidad en el Municipio;
7. Proponer al Presidente Municipal el mejoramiento de los recursos e instalaciones a cargo de los Juzgados Cívicos con la finalidad de fortalecer la justicia cívica;
8. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
9. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo;
10. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
11. Establecer, con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y los Juzgados Cívicos, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de Probables Infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos;
12. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y,
13. Las demás que le confiera o delegue el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. Prevenir la comisión de Infracciones;
II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y demás disposiciones aplicables;
III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los Probables Infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
VI. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento;
VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica;
IX. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la adecuada aplicación del presente Reglamento;
X. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
XI. Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones correspondientes;
XII. Comisionar en cada uno de los Juzgados Cívicos, por lo menos a dos elementos policiales por turno, preferentemente uno de cada sexo, para la custodia de los infractores que estén cumplimentando un arresto; y,
XIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Corresponde a los Jueces Cívicos:

I. Conocer, determinar, calificar y sancionar las faltas a este Reglamento y las previstas en el Reglamento de Tránsito Municipal que se cometan en relación a los programas preventivos de alcoholimetría a conductores y que surtan efectos en su respectiva jurisdicción
II. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
III. Ejercer como facilitador en los mecanismos alternativos de solución de controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento;
IV. Intervenir como facilitador para resolver conflictos comunitarios;
V. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
VI. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;
VII. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
VIII. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de medios alternativos de solución de conflictos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;

X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la Fiscalía del Estado y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;

XI. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los Probables Infractores;

XII. Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia;

XIII. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los Probables Infractores, remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;

XIV. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado;

XV. Constituirse en depositario de los bienes y objetos que le sean recogidos a los detenidos, los cuales se les devolverán al momento en que sean puestos nuevamente en libertad o consignados ante autoridad competente. No procederá la devolución de los objetos depositados cuando por su naturaleza pongan en peligro la seguridad o el orden público, en cuyo caso, el Secretario del Juzgado los remitirá a la Contraloría Municipal. Si se trata de armas de fuego y no son objeto o instrumento de delito, serán enviadas a las autoridades competentes por conducto del Presidente Municipal;

XVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XVII. Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la Tesorería Municipal;

XVIII. Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;

XIX. Dar vista a la Fiscalía del Estado de las personas que sean presentadas como Probables Infractores, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;

XX. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los Probables Infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico, y en general preservar los derechos humanos de los Probables Infractores;

XXI. Informar, con la periodicidad que le instruya el Presidente Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;

XXII. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;

XXIII. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;

XXIV. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención;

XXV. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece este Reglamento; y,

XXVI. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los Jueces Cívicos serán nombrados por el Presidente Municipal y ratificados por la mayoría simple de los miembros del Cabildo.

Capítulo III: De la organización y funcionamiento de los Juzgados Cívicos

Artículo 11. Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; dependerán de la Dirección de Juzgados Cívicos dependiente de la Secretaría General de Ayuntamiento.

Artículo 12. Para la efectiva impartición y administración de la justicia cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno, contarán con al menos la siguiente plantilla de personal:

I. Un Juez Cívico;

II. Un Médico;

III. Un Psicólogo o Trabajador Social; y,

IV. Un secretario de juzgado.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá contar también con:

a) Uno o más facilitadores de medios alternativos de solución de controversias;

b) Un defensor público, dependiente de la procuraduría de defensa del ciudadano o institución análoga.

c) Demás personal especializado que contribuya al desempeño de las funciones del Juzgado Cívico.

Artículo 13. El Juez Cívico actuará las veinticuatro horas del día, incluyendo domingos y días festivos y contará con un Secretario de Juzgado, así como con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, en su ausencia el Secretario del Juzgado ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Cívico.

Artículo 14. En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente todos los registros de los presuntos infractores, así como su situación jurídica a través de un programa informático digital que almacenará la información y servirá para que en su caso se puedan tomar decisiones en materia de prevención del delito y faltas administrativas.

Capítulo IV: Del perfil y capacitación de los jueces cívicos y demás operadores de la Justicia Cívica

Artículo 15. Para ser Juez Cívico se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Residir en el Municipio;
III. Poseer título de Licenciado en Derecho debidamente registrado;
IV. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
V. Tener más de dieciocho años cumplidos al día de su designación.

Artículo 16. Los Médicos y, en su caso, los psicólogos que laboren en los Juzgados Cívicos, deberán contar con título y cédula profesional que los faculte para ejercer su profesión.

Artículo 17. Corresponde al Secretario del Juzgado Cívico, lo siguiente:
I. Autorizar las actuaciones en que intervenga el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
II. Autorizar las copias certificadas de constancias que se expidan y que autorice el Juez Cívico;
III. Guardar y, en su oportunidad, devolver los objetos y valores que depositen los presuntos infractores;
IV. Llevar el control de la correspondencia, archivo y registro del Juzgado Cívico; y,
V. Suplir las ausencias temporales del Juez Cívico.

Artículo 18. El Juzgado Cívico contará con un médico que tendrá a su cargo emitir los dictámenes que se requieran y prestará la atención médica de emergencia cuando así se requiera.

Artículo 19. El Ayuntamiento deberá garantizar la capacitación constante y permanente de los Jueces Cívicos y demás personal adscrito al Juzgado Cívico, en los siguientes aspectos mínimos:
I. Justicia Cívica;
II. Derechos Humanos;
III. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
IV. Proceso penal acusatorio y adversarial;
V. Derecho municipal;
VI. Cultura de la legalidad;
VII. Ética profesional;
VIII. Responsabilidades de los servidores públicos;
IX. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
X. Equidad de género.

Artículo 20. Los policías municipales que realicen funciones de prevención e investigación de delitos y faltas administrativas, deben contar con perfil y habilidades de proximidad social.

Los policías municipales que se hayan capacitado como facilitadores, podrán fungir como tales en los casos que se requiera.

Capítulo V: De los derechos del personal de Justicia Cívica y de los probables infractores

Artículo 21. Los Jueces Cívicos y demás operadores de la justicia cívica en el Municipio tienen derecho a:
I. Recibir trato digno por parte de las autoridades y los habitantes del Municipio;
II. Recibir capacitación continua y permanente sobre la Justica Cívica;
III. Recibir una remuneración digna y acorde a las funciones que desarrollan;
IV. Tener una jornada laboral de 8 horas diarias;
V. Gozar de días de descanso;
VI. Disfrutar de las vacaciones, días de asueto y demás prestaciones y servicios complementarios de seguridad social mínimos que exige la Ley de la materia en el estado;
VII. Contar con un espacio laboral digno y en condiciones óptimas para el desempeño de sus funciones; y,
VIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 22. Los Probables Infractores tienen derecho a:
I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;

II. Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
IV. Solicitar la conmutación de la pena por trabajo a favor de la comunidad en los casos que proceda;
V. A que se le designe un defensor público o contar con un defensor de su confianza desde el momento de su presentación ante el Juez Cívico;
VI. Ser oído en audiencia pública por el Juez Cívico;
VII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
VIII. Recurrir las sanciones impuestas por el Juez Cívico en los términos del presente Reglamento;
IX. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
X. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XI. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables; y,
XII. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones aplicables.

Capítulo VI: De la cultura de la legalidad en el municipio

Artículo 23. Para la preservación del orden público, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo de una Cultura de la Legalidad sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con el objeto de:
I. Fomentar la participación de los habitantes en la preservación del orden y la paz públicos, por medio de la difusión, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como ciudadanos e integrantes de la comunidad;
II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser partícipe en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
a) El respeto y preservación de su integridad física y mental;
b) No discriminar a los demás por razones de sexo, género, edad, raza, color, preferencia sexual, afiliación u opinión política, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo;
c) Preservar el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad en general; y,
e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

Artículo 24. La Cultura de la Legalidad en el Municipio se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:
I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar los de los demás;
III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;
V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del Municipio;
XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el Municipio;
XIV. Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;
XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;
XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
XX. Denunciar y fomentar la denuncia sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
XXI. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación;

XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 25. En materia de Cultura de la Legalidad, a la administración pública municipal le corresponde:

I. Implementar y ejecutar programas tendientes a la promoción, difusión, conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad en la comunidad;

II. Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la administración pública municipal, políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la Cultura de la Legalidad y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos;

III. Difundir en escuelas y centros de formación cultural y deportiva la Cultura Cívica, principalmente orientada a incentivar valores en la niñez;

IV. Promover los valores de la Cultura de la Legalidad; a través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y,

V. Sancionar ejemplarmente a los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones contravengan los principios de la Cultura de la Legalidad, de conformidad con el presente Reglamento.

Capítulo VII: De la participación vecinal

Artículo 26. A las Secretarías del Ayuntamiento y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en sus respectivas competencias, les corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales estarán orientados a:

I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la Cultura de la Legalidad;

III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y,

IV. Promover la difusión de los valores y alcances de la Cultura de la Legalidad, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 27. Los Jueces Cívicos y las autoridades policiales participarán activamente en los programas a que se refieren los Capítulos V y VI del presente Reglamento.

Artículo 28. Los Jueces Cívicos convocarán con la periodicidad que les instruya el Secretario del Ayuntamiento, a reuniones con los órganos de representación vecinal de la circunscripción territorial que les corresponda, con el propósito de informar lo relacionado con el desempeño de sus funciones, así como para conocer y atender la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de esa comunidad, brindando alternativas de solución en los términos de este Reglamento.

Las reuniones se realizarán en lugares públicos. A las reuniones se podrá invitar a Regidores y Diputados. De cada reunión, se elaborará un informe que será remitido a la Dirección de Juzgados Cívicos.

Artículo 29. La Secretaría General del Ayuntamiento podrá integrar un cuerpo de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos.

Artículo 30. Los Jueces Cívicos otorgarán las facilidades necesarias para que los colaboradores comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas, así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública del Estado, y no se entorpezcan las funciones propias de la justicia cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.

En las visitas no se permitirá el acceso de dispositivos de grabación o captura de audio, imagen o video, con la finalidad de preservar el prestigio y dignidad de las personas que se encuentran cumpliendo arresto.

Capítulo VIII: Infracciones

Artículo 31. Sin perjuicio de los usos y costumbres de las comunidades, constituyen Infracciones las conductas descritas en el presente Capítulo.

Artículo 32. Para los efectos del presente Reglamento las Faltas se clasifican en las siguientes:

I. Al Orden Público.

II. A la Seguridad de la Población.

III. A la Conducta Cívica.
IV. Al Derecho de Propiedad.
V. Al Ejercicio del Comercio y del Trabajo.
VI. Contra la Salud.
VII. Contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico.

Artículo 33. Son faltas al Orden Público y se sancionarán con multa de 10 a 40 UMA, las siguientes:

I. Perturbar el orden público y escandalizar en la vía pública;
II. Perturbar el orden público bajo los efectos del alcohol o drogas;
III. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público o transitar en la vía y lugares públicos bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, solventes o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;
IV. Incitar al consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
V. Asistir en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún solvente o droga a cines, teatros, y demás lugares públicos;
VI. Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales y de otras autoridades;
VII. Obstruir o impedir el acceso o salida de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho;
VIII. Adherir, pintar, fijar o instalar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, o en propiedad privada, sin la autorización correspondiente;
IX. Utilizar aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a nivel que cause molestias a vecinos o en la vía pública, efectuar bailes o fiestas sin la autorización correspondiente;
X. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;
XI. Efectuar fiestas o eventos sociales de manera recurrente en domicilios particulares que generen molestias a los vecinos;
XII. Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público, sin sujeción a lo previsto en la Constitución General;
XIII. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de las vías y lugares públicos, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso para ello o que la obstrucción parcial del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y no constituya en sí misma un fin, sino un medio de manifestación de las ideas, de asociación, de reunión pacifica o una protesta ante la autoridad correspondiente. En el ejercicio del derecho de manifestación no habrá más límites que el respeto a la moral, buenas costumbres, al derecho de los terceros y al libre ejercicio del derecho de tránsito vehicular y peatonal de los habitantes del Municipio, por lo que las marchas, manifestaciones o mítines podrán concentrarse en todo el territorio municipal, salvo en la vía que comprende la zona hotelera en virtud de que es la única vía transitable para acceder o salir de dicha zona turística;
XIV. Colocar en las plazas, jardines y demás sitios públicos tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar, sin el permiso correspondiente;
XV. Mover las señales públicas del lugar donde fueron colocadas por la autoridad respectiva;
XVI. Utilizar las banquetas, andadores, calles, camellones y demás lugares públicos o de uso común para el desempeño de actividades particulares, exhibición o almacenamiento de productos o prestación de servicios sin contar con la autorización o permiso correspondiente;
XVII. Variar el uso y destino de los inmuebles que establezca el Plan Municipal de Desarrollo o realizar edificaciones que invadan la vía pública;
XVIII. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas y sus inmediaciones;
XIX. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de cualquier tipo en la vía pública;
XX. Proferir o expresar mediante señas obscenas o insultos verbales, frases obscenas, despectivas contra las instituciones públicas o sus representantes. en lugares o reuniones públicos; y,
XXI. Incumplir las determinaciones del Juez Cívico.

Artículo 34. Son infracciones contra la seguridad de la población y se sancionarán con multa de 10 a 50 UMA:

I. No acatar las indicaciones de la Autoridad;
II. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
III. Lanzar proyectiles o cualquier objeto, así como rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;
IV. Arrojar objetos desde el interior de vehículos en contra de personas y vehículos estacionados o en circulación;
V. Percutir armas de postas, diábolos, dardos, municiones y similares contra personas o animales;
VI. Detonar cohetes y/o almacenarlos, hacer fogatas, quemar desechos, basura, follaje o montes, encender fuegos pirotécnicos, o utilizar intencionalmente combustibles o substancias peligrosas que por su naturaleza pongan en peligro la seguridad de las personas, su patrimonio o contaminen el medio ambiente;
VII. Solicitar con falsas alarmas los servicios de la policía, bomberos, ambulancias o cualquier servicio público asistencial, o realizar llamados, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, desastres o atentados

o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo;

VIII. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, no contenerlo o no advertir del peligro que pudieran ocasionar;

IX. Realizar trabajos de hechura o reparación en la vía pública o fuera de los lugares expresamente autorizados para ello;

X. No contar los propietarios, administradores, gerentes, ocupantes o arrendatarios con las salidas de emergencia necesarias para la adecuada evacuación, en los inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso para el que son destinados, reciben una afluencia masiva o permanente de personas;

XI. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;

XII. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;

XIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello;

XIV. No hacer uso adecuado de los hidrantes públicos o privados u obstaculizar o impedir su uso;

XV. Dejar o tirar, sobre la vía pública, desechos, botellas, vidrios, clavos, tachuelas, alambres, latas u otro material que pueda dañar a las personas o a los vehículos que la transitan;

XVI. Abstenerse de poner a disposición de las autoridades competentes los vehículos, instalaciones y recursos de toda índole destinados a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en ruta establecida, necesarios para la prevención, atención y control de catástrofes, calamidades o desastres;

XVII. Provocar y/o participar en riñas, contiendas o altercados en la vía y lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas;

XVIII. Agruparse en pandilla o banda con el fin de causar molestias, atemorizar, o dañar a las personas, a sus bienes o posesiones;

XIX. Atemorizar, intimidar, hostigar o amenazar, en pandilla o banda y por medio de la violencia física o moral, a una o varias personas con el fin de obtener cualquier beneficio o imponer su voluntad;

XX. Participar en riñas con otra u otras bandas o pandillas;

XXI. Solicitar en pandilla o banda dinero o dádivas en forma intimidatoria en la vía pública o en lugares públicos o privados o a bordo de vehículos de transporte público de pasajeros;

XXII. Exigir en pandilla o banda el pago de peaje para transitar por las vías de comunicación de la jurisdicción estatal y municipal; y,

XXIII. Causar en pandilla o banda molestia reiterada, en la vía pública mediante escándalo o causen daños a los bienes públicos y privados.

Artículo 35. Son faltas contra la conducta cívica, y se sancionarán con multa de 10 a 50 UMA, las siguientes:

I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona o someterla a conductas discriminatorias. Cuando a consideración del Juez Cívico ésta conducta pueda ser constitutiva de delito; la sanción podrá ser inconmutable.;

II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;

III. Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en vía pública o lugares públicos;

IV. Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces;

V. Inducir o incitar a menores a cometer infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos federales, estatales o municipales;

VI. Hacer bromas indecorosas, obscenas o mortificantes utilizando la vía telefónica;

VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio en la vía o lugares públicos;

VIII. Incitar, alentar, favorecer o tolerar el ejercicio de la prostitución en los establecimientos mercantiles o en el inmediato exterior de éstos y ejercerla en la vía o lugares públicos;

IX. Realizar demostraciones sexuales en la vía o lugares públicos, o visibles desde éstos, o sostener actos de nudismo o exhibicionismo obsceno en la vía y lugares públicos;

X. Orinar o defecar en la vía o lugares públicos;

XI. Ejercer la vagancia y mendicidad en la vía y lugares públicos;

XII. Tratar de manera violenta y desconsiderada a ancianos, menores, personas con discapacidad o en situación extraordinaria de vulnerabilidad;

XIII. Colocar o exhibir imágenes o tener a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, videos, postales, revistas o cualquier artículo pornográfico o que atente contra la moral y las buenas costumbres;

XIV. Permitir los responsables de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin el permiso correspondiente, o se consuman sustancias psicotrópicas o se inhalen solventes, aerosoles, resistoles dentro de las instituciones a su cargo;

XV. Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas o cigarros de cualquier tipo y vendérselos o ponerlos a su disposición, en los establecimientos comerciales; y,

XVI. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en la vía o sitios públicos.

Artículo 36. Son faltas contra el derecho de propiedad y se sancionarán con multa de 20 a 60 UMA, las siguientes:

I. Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;

II. Destruir o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público y en general, cualquier bien que componga el equipamiento urbano del Municipio;

III. Dañar, destruir y apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial;

IV. Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones, cestos de basura o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública;

V. Dañar, maltratar, ensuciar, pintar o hacer uso indebido de las fachadas, paredes y muros de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales y de obras, plazas, parques, jardines;

VI. Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios públicos, monumentos, postes o cualquier otro bien con propaganda y otras sustancias que manchen, deformen o destruyan su imagen;

VII. No realizar los trabajos de reparación de la vía pública una vez que se hayan terminado las obras de drenaje, alcantarillado, agua potable, cableado eléctrico, telefónico, televisión por cable o cualquiera que implique la apertura o deterioro de la vía pública a más tardar a los cinco días de haberse terminado la obra;

VIII. Borrar, destruir, cubrir, alterar o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población;

IX. Fijar anuncios en los lugares públicos no autorizados o en lámparas o luminarias del alumbrado público y en general, cualquier bien que componga el equipamiento urbano del Municipio;

X. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente;

XI. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente; y,

XII. Trepar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno.

Artículo 37. Son faltas contra el ejercicio del comercio y del trabajo y se sancionarán con multa de 30 a 60 UMA, las siguientes:

I. Trabajar como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial en la vía pública, sin contar con la licencia o autorización correspondiente;

II. Ejercer actividades comerciales, industriales o de servicios fuera del horario autorizado;

III. Utilizar las vías públicas para actos de comercio sin la autorización necesaria o realizar juegos que afecten el tránsito peatonal o vehicular y que causen molestias o que pongan en riesgo la seguridad de terceros;

IV. Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto;

V. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de cualquier tipo de espectáculo con precios superiores a los previamente autorizados;

VI. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago u obligación de hacer por el mismo; y,

VII. Desempeñar actividad de trato directo con el público, ya sea de comercio, servicio o trabajo, bajo los efectos del alcohol, drogas, solventes, enervantes o sustancia análoga.

Artículo 38. Son faltas contra la salud y se sancionarán con multa de 10 a 50 UMA, las siguientes:

I. Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o tóxicas;

II. Arrojar basura desde el interior de vehículos particulares o concesionados hacia la vía pública;

III. Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan o contaminen las corrientes de agua de los manantiales, playas, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales;

IV. Arrojar basura o desechos peligrosos para la salud o contaminantes;

V. Sacar los residuos sólidos para su recolección fuera del horario y día señalado para ello;

VI. Fumar dentro de las oficinas públicas, transportes colectivos, instalaciones públicas o en lugares prohibidos para ello;

VII. Tener en los predios de la zona urbana municipal ganado vacuno, mular, caprino, porcino o similar;

VIII. Llevar a los animales domésticos a defecar en la vía pública o en los lugares públicos o de uso común públicos o privados sin recoger inmediatamente tales desechos orgánicos;

IX. Expender bebidas o alimentos en notorio estado de descomposición o adulteradas que impliquen un riesgo para la salud de los consumidores;

X. Tener o abandonar en la vía pública vehículos o chatarra; y,

XI. Tirar o depositar basura en los lugares no autorizados.

Artículo 39. Son faltas al ambiente y equilibrio ecológico y se sancionarán con multa de 10 a 60 UMA, las siguientes:

I. Dañar los árboles, remover o cortar árboles, césped, flores o tierra, ubicados en vía pública, camellones, jardines, plazas y cementerios.

II. Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.

III. Disponer de flores, frutas, plantas, que pertenezcan al Municipio, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.

IV. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause un trastorno al ambiente.

V. Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.

VI. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así

como utilizar indebidamente los hidratantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

VII. No mantener aseado el frente y hasta la mitad de la vía pública que corresponda a la casa, local comercial o de servicio de su propiedad o posesión;

VIII. Dejar que los materiales utilizados en la construcción, alineación, demolición, modificación o ampliación de obra permanezcan en la vía pública por más de 24 horas;

IX. Tener los predios urbanos con basura, enmontados o sin bardear.

X. Maltratar a los animales por sus propietarios o poseedores, abstenerse de darle a su animal los cuidados necesarios, limpieza, un refugio cubierto del sol y de la lluvia, alimentación adecuada y contar con un programa preventivo de enfermedades;

XI. Dejar en la vía y lugares públicos o áreas de uso común, las heces fecales de un animal de su propiedad, bajo su custodia, posesión o de quien reciba alimento; y,

XII. Organizar, azuzar o participar en peleas de animales, de cualquier forma, sin contar con el permiso o autorización correspondiente.

Capítulo VIII: Sanciones

Artículo 40. Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

I. **Amonestación:** que es la reconvención, pública o privada que el Juez haga al Infractor;

II. **Multa:** que es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio y que no podrá exceder de 60 UMA, en los términos de los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. **Arresto:** que es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados separando los lugares de arresto para varones y para mujeres; y,

IV. **Trabajo en Favor de la Comunidad:** Que es el número de horas que deberá servir el Infractor a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento. El cumplimiento de una sanción de Trabajo en Favor de la Comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el Trabajo en Favor de la Comunidad, se cumplirán las treinta y seis horas de arresto correspondiente.

El Trabajo a Favor de la Comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Dichas Medidas son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores.

Artículo 41. En el supuesto de que el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 42. Para la aplicación de las sanciones los Jueces Cívicos deberán tomar en consideración:

I. La gravedad de la infracción;

II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;

III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;

IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;

V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;

VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del Infractor;

VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la falta; y,

VIII. La reincidencia.

Previo a la imposición de la sanción, el Juez Cívico deberá cerciorarse con los medios que tenga a su alcance, que la presentación del ciudadano no se origina por una conducta discriminatoria de la autoridad, con motivo de su apariencia, origen étnico o racial, la edad, el género, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

Las sanciones se aplicarán gradualmente según las circunstancias del caso, y a juicio de la autoridad competente, procurando guardar proporción y equilibrio entre la conducta realizada constitutiva de la falta al presente reglamento y las atenuantes, excluyentes y demás elementos de juicio que permitan al órgano sancionador, preservar ante todo el orden, la paz y la tranquilidad social. Bajo este argumento el Juez Cívico tendrá la potestad de decretar un arresto de hasta treinta seis horas inconmutable dependiendo de la gravedad de la infracción.

Artículo 43. El Juez Cívico podrá conmutar la sanción impuesta, por otra que beneficie al infractor, pero cuando ésta implique trabajo en favor de la comunidad, sólo podrá ejecutarse mediante el consentimiento expreso del infractor, misma que se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Que se recabe el consentimiento del infractor el cual se anexará al expediente administrativo;

b) Que la duración del trabajo en favor de la comunidad no exceda de 8 horas como máximo ni de 3 horas como mínimo cuando se trate de labores de limpieza, reforestación y mantenimiento que beneficie a la comunidad;
c) Que el infractor no cuente ninguna discapacidad que le impida realizar servicio social, cuando éste sea trabajo físico;
d) Que tenga como mínimo 8 horas de arrestado y no pueda cubrir la multa fijada; y,
e) Cuando se trate de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, aunado a lo anterior, se atendrá a lo dispuesto en el capítulo correspondiente.

Artículo 44. Cuando una Infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción correspondiente.

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional establecido para el caso de la multa.

Artículo 45. Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Juez Cívico impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.

Artículo 46. Son responsables de una Falta Administrativa las personas físicas:
I. Que tomaren parte en su ejecución;
II. Que indujeren o compelieren a otros o cometerla;
III. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad que haya cometido cualquier Falta Administrativa establecida en este el presente Reglamento; y,
IV. Que tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad, que reincida en la comisión de cualquier Falta Administrativa, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no demostraren que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del menor.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 47. Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez Cívico impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 48. En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez Cívico considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias toxicas al momento de la comisión de la Infracción.

Artículo 49. Se entiende por reincidencia la comisión de Infracciones contenidas en el presente Reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por trabajo en favor de la comunidad, a excepción de la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores y hacer referencia o anexar el antecedente en la resolución respectiva.

Artículo 50. Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, o personas menores de 12 años, no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

Capítulo IX: Del trabajo en favor de la comunidad

Artículo 51. El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

Artículo 52. Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la Falta Administrativa cometida por el infractor deba conocerse de oficio y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

En los casos que proceda, el Juez Cívico hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 53. Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Artículo 54. El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad que determine el Juez Cívico. En su caso, el Juez Cívico podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o cualquier otra dependencia, el auxilio de la policía para la supervisión de las actividades de trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor y no podrá ser humillante o degradante.

Artículo 55. El Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

La Secretaría General del Ayuntamiento y los colaboradores comunitarios podrán realizar propuestas de actividades de trabajo en favor de la comunidad para que sean cumplidas por los infractores.

Artículo 56. Para los efectos del presente capítulo, son ejemplos de actividades de trabajo en favor de la comunidad, la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

Artículo 57. Los Jueces Cívicos podrán aplicar las Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana de acuerdo a lo siguiente:

- **a)** Se elaborará un dictamen psicosocial que realizará el psicólogo en turno, de ser apto se aplicarán las medidas para la convivencia cotidiana;
- **b)** El Acuerdo de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:
  - **I.** Actividad;
  - **II.** Número de sesiones;
  - **III.** Institución a la que se canaliza el infractor; y,
  - **IV.** En el acuerdo deberá señalar las sanciones en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.
- **c)** En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y,
- **d)** En los casos de los menores de edad los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Artículo 58. En el supuesto de que el infractor no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez Cívico emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga una multa.

Capítulo X: De los medios alternativos de solución de conflictos

Artículo 59. Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar el fin del conflicto o en su caso, la reparación de los daños causados.

Artículo 60. Son medios alternativos de solución de conflictos:

I. La mediación; y,
II. La conciliación.

Dichos mecanismos se deberán llevar a cabo de acuerdo a la normativa nacional, estatal o municipal aplicable.

Artículo 61. Cualquier persona, en caso de considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectado por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez Cívico a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se invite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

Artículo 62. Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes y el Juez Cívico.

El incumplimiento a los acuerdos tomados, podrán ser reclamados por la vía civil o administrativa, según corresponda. En ese caso la parte que se considera afectada podrá hacer del conocimiento del Juez cívico en cualquier momento sobre el incumplimiento para que este pueda continuidad con el procedimiento para sancionar faltas administrativas.

Artículo 63. Las partes que realicen un acuerdo a partir de un Medio Alternativo de Solución de Controversias, ya sea en el Juzgado Cívico o en otro centro del Municipio que provea estos servicios, podrán ratificarlos ante el Juez Cívico. El incumplimiento de dichos acuerdos podrá ser sancionado por incumplir la determinación del Juez en caso de que no actualicen otra falta administrativa prevista en este reglamento.

Artículo 64. En la audiencia de mediación el Facilitador o el Juez Cívico recibirá a las partes y les hará de conocimiento los puntos de controversia, para que éstas propongan posibles soluciones al conflicto. El Facilitador o el Juez Cívico les exhortará a que lleguen a un acuerdo sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.

En la audiencia de conciliación el Juez Cívico puede proponer a las partes posibles soluciones al conflicto, con base en principios de justicia, equidad, no discriminación, objetividad e independencia.

Artículo 65. El procedimiento de mediación o conciliación se tendrá por agotado:
I. Si alguna de las partes no concurre a la audiencia o sesión, después de haber sido notificado mediante invitación, hasta por tres ocasiones;
II. Si las partes llegan a un acuerdo, y este se cumple; y,
III. Si las partes no llegan a un acuerdo.

Artículo 66. De los acuerdos tomados en la audiencia de mediación o conciliación deberá instrumentarse un acta en la que se establecerá:
I. Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
II. Nombres de las partes;
III. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
IV. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
V. Acuerdos tomados; y,
VI. El Plan de Reparación del Daño.

Artículo 67. El Plan de Reparación del Daño a que se refiere el artículo anterior, deberá establecer lo siguiente:
I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y,
IV. Aceptación de los términos por las partes.

Artículo 68. Si en la audiencia de conciliación o medicación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del Daño a entera satisfacción de las partes, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento al Plan de Reparación del Daño, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el Juez que fungió como facilitador no podrá ser quién determine la existencia de la falta administrativa.

El Plan de Reparación del Daño podrá ser modificado a petición fundada de cualquiera de las partes, con la aceptación de ambas.

El Juez Cívico al tener conocimiento de que el Plan de Reparación del Daño ha sido cumplido en sus términos, dará por concluido el asunto.

Artículo 69. De los procedimientos que se desahoguen y resuelvan a través de medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere el presente Reglamento, deberá quedar registro en los archivos del Juzgado Cívico y en el Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

Artículo 70. Para que el Juez pueda fungir como facilitador, deberá haber recibido capacitación sobre medios alternativos de solución de controversias, de lo contrario tendrá que canalizar los casos a un facilitador que cuente con los conocimientos y habilidades necesarios.

Capítulo XI: Del procedimiento en general

Artículo 71. El procedimiento ante el Juez Cívico Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Artículo 72. Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del Probable Infractor, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez Cívico, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 73. El Código Nacional de Procedimiento Penales será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo.
Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 74. Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 75. Cuando el Probable Infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 76. En caso de que el Probable Infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- **I.** El Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- **II.** En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en la sección de adolescentes;
- **III.** Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas;
- **IV.** Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del municipio para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor Público, después de lo cual determinará su responsabilidad;
- **V.** En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- **VI.** Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento en ningún caso se le impondrá la infracción de arresto o multa. El encargado de turno del Centro de Menores infractores canalizará al menor con sus padres o tutores y podrá ser intervenido con medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y,
- **VII.** Si a consideración del Juez el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente;

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción prevista en el presente ordenamiento, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

Artículo 77. Cuando el Infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez dará intervención al área correspondiente para que determinen su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad.

Artículo 78. Al resolver la imposición de una sanción, el Juez apercibirá al Infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.
Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar y deberá estar fundada y motivada.

Artículo 79. Las notificaciones deberán hacerse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad o de la población o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el Palacio Municipal.

Artículo 80. Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.

Artículo 81. En los casos en que el Infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el Infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el órgano competente del Municipio para estos efectos.

Capítulo XII: Del procedimiento por presentación del probable infractor

Artículo 82. La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la Administración Pública del Municipio de

Benito Juárez por conducto de los Oficiales de la Policía, así como de los elementos de seguridad de los distintos niveles de Gobierno.

Artículo 83. Cuando el policía presencie la comisión de alguna infracción amonestará verbalmente al Presunto Infractor y lo conminará al orden. En caso de desacato o cuando considere que la infracción es grave, el policía arrestará y presentará al Probable Infractor inmediatamente ante el Juez Cívico.

También procederá a la presentación inmediata cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada, o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Artículo 84. Los policías con enfoque de proximidad pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes cuando no se trate de la comisión de delito, aplicando la conciliación.

Cuando se trate de una falta administrativa, se hará del conocimiento del Juez Cívico quién tendrá que ratificar el acuerdo.

Artículo 85. La detención y presentación del Probable Infractor ante el Juez, constará en el Informe Policial Homologado en términos de la legislación de la materia, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

I. Nombre, edad y domicilio del Probable Infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;
IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo; y,
VI. El juzgado al que hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

Artículo 86. El probable infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y en su caso mental en que es presentado cuyo dictamen deberá de ser suscrito por él médico de guardia. Así mismo el infractor podrá ser sometido a una evaluación psicosocial para determinar perfiles de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por el juez para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

Artículo 87. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención y en todo momento las áreas de espera y retención deberán contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Además se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del secretario en turno.

Artículo 88. La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

I. El Juez se presenta y solicita al Probable Infractor y al Quejoso, en caso de que hubiera, que se presenten. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
II. El Juez expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el acta policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
III. El Juez Otorgará el uso de la palabra al Probable Infractor o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
IV. El Probable Infractor y el Quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
V. El Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el Probable Infractor y/o el quejoso no presente las pruebas que se les hayan admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
VI. El Juez dará el uso de la voz al Probable Infracto, al Quejoso o policía en su caso en caso de que quisieren agregar algo;
VII. Por último, el juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del Probable Infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción;
VIII. Una vez que el Juez haya establecido la sanción, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma; y,
IX. Si en el desarrollo de la audiencia el Juez considera que en la misma conducta pudiera existir la comisión de un delito o la conducta pudiera estar relacionada con un hecho delictivo, se deberá dar vista a la Fiscalía del Estado para los efectos correspondientes.

Artículo 89. Cuando el Probable Infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas

o tóxicas, el Juez ordenará al médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda. La intoxicación ya sea etílica o por consumo de drogas será agravante del procedimiento.

Artículo 90. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se ordenará su vigilancia en todo momento.

Artículo 91. Cuando el Probable Infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental en su defecto lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Municipio que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 92. Cuando comparezca el Probable Infractor ante el Juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con abogado o persona para que le asista y defienda.

Artículo 93. Si el Probable Infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento, dándole las facilidades necesarias para que se presente el defensor o persona que le asista en un plazo máximo de dos horas. Si éste no se presenta, el Juez le nombrará un defensor público, o, a solicitud del Probable Infractor, éste podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores o incapaces.

Artículo 94. Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez Cívico dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto en los casos de pandillerismo o banda, si el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 95. Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Artículo 96. La Duda Razonable, favorecerá al presunto infractor con la libertad inmediata.

Artículo 97. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez Cívico le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez Cívico le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 98. Corresponde a la Dirección de Centros de Retención y Sanciones Administrativas la guarda y custodia de los infractores durante el tiempo de arresto administrativo

Capítulo VII: Del procedimiento por queja

Artículo 99. Los particulares podrán presentar quejas ante el Juez o ante la Policía, quienes de inmediato informarán a aquél por hechos constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja.
La queja podrá presentarse de forma oral o por escrito y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja; asimismo cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

Artículo 100. El derecho a formular la queja precluye en 60 días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 101. En caso de que el Juez considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción las desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Si el Juez estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y al Probable Infractor para que acudan a una audiencia.

Artículo 102. El citatorio- invitación que emita el Juez a las partes, será notificado por quien determine el Juez, ya se elemento de la Policía o secretario de juzgado y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- **I.** El Juzgado que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- **II.** Nombre y domicilio del Probable Infractor;
- **III.** La probable infracción por la que se le cita;
- **IV.** Nombre del quejoso;
- **V.** Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- **VI.** Nombre del juez que emite el citatorio;
- **VII.** Nombre, cargo y firma de quien notifique; y

VIII. Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.

El notificador recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

Si el Probable Infractor fuese menor de edad, la citación se dirigirá a él mismo y se ejecutará en todo caso en presencia y por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Si el Probable Infractor se negase a firmar el citatorio - invitación, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar tal circunstancia. Hecho lo anterior, se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el término de dos días acuda al juzgado correspondiente a notificarse, pasado ese tiempo, se notificará por estrados del Juzgado la cual durará 3 días en el mismo, fenecido el término se tendrá por notificado y se continuará con el proceso.

Artículo 103. En caso de que el quejoso no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate, y si el que no se presentare fuera el Probable Infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al jefe de sector de Policía que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.

Artículo 104. Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

Artículo 105. La audiencia se llevará a cabo en el siguiente orden:

I. Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia existan. Asimismo, el Juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente;

II. El Juez invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consisten. Si ambas partes aceptarán el Juez canalizará a las partes con un facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento o realizará el procedimiento él en caso de estar facultado para ello. Si las partes se negaran al Mecanismo continuará con la audiencia;

III. El Juez Presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por el quejoso;

IV. El Juez Otorgará el uso de la palabra al Probable Infractor o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;

V. El Probable Infractor y el Quejoso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. El Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el Probable Infractor y/o el quejoso no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;

VII. Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas y pertinentes en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

VIII. El Juez dará el uso de la voz al Quejoso y al Probable infractor en caso de que quisieren agregar algo;

IX. Por último, el juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del Probable Infractor, explicando a las partes los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción; y,

X. Una vez que el Juez haya establecido la sanción, informará al infractor, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.

En caso de que el Juez considere que la queja era notoriamente improcedente se le sancionará al quejoso por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

Capítulo XIII: Del recurso de inconformidad

Artículo 106. El recurso de Inconformidad es el medio de defensa legal de los particulares afectados por las resoluciones del Juez Cívico con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 107. Se interpondrá el recurso de Inconformidad por escrito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución cuyos efectos impugne.
La resolución del recurso podrá dejar sin efecto, modificar o confirmar la resolución impugnada.

Artículo 108. En el escrito de inconformidad se expresarán: Nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere que le causan, las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los cuales deberán versar, mismos que en ningún caso podrán ser ajenos a la cuestión debatida.

Artículo 109. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución si se deposita el importe de la multa y de la reparación del daño o se garantiza el pago de éstos.

Artículo 110. Interpuesto el recurso, el Director de Asuntos Jurídicos en un plazo de cinco días hábiles, señalará día y hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que hayan intervenido.

Artículo 111. El Director de Asuntos Jurídicos en un término de diez días resolverá, en definitiva, haciéndole saber al interesado dicha resolución.

El recurso se tendrá por no interpuesto cuando sea presentado fuera del término a que se refiere el artículo 106 del presente ordenamiento o cuando no se acredite debidamente la personalidad con la que se actúa.

Artículo 112. Contra la resolución al recurso de inconformidad, procederá el recurso de Revisión en los términos de lo dispuesto por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos municipales.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ----------

---

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Muchísimas gracias, buenos días a todos, con su permiso señora Presidente, buenos días compañeros Regidores, Síndico, Secretario, todos los asistentes a esta sala de cabildos y a la gente que nos mira, nos observa, nos sigue desde las redes sociales, nos escucha en Radio Cultural Ayuntamiento. Para mí es un gran gusto poder ya dar un primer paso hacia otro tipo de justicia y no necesariamente una que confronte a las partes, sino una que les ponga a dialogar mediante técnicas que hoy por hoy se implementan a nivel mundial, estamos como veinte, veinticinco años retrasados, rezagados en el país en este tipo de técnicas de mediación y facilitación de la resolución de los problemas y que se evite de ese modo que los conflictos asciendan en ciudades como Querétaro, como Guadalajara, en el Estado de México, en algunas ciudades se está llevando a cabo ya este tipo de implementación, nosotros ya en el estado contamos dentro de la parte de la justicia cívica con un apartado, con una ley de hecho,

de justicia alternativa, que considero que es la parte más importante de esta iniciativa de reglamentación porque la justicia alternativa nos va a permitir otra vez reconocernos como ciudadanos capaces de dirimir nuestras diferencias y arreglar nuestros problemas sin tener que interponer un juicio, sin que esto se jurisdiccione, entonces yo a los compañeros integrantes de las comisiones que vamos a participar en la discusión y enriquecimiento de este reglamento les exhorto a que pongamos todo lo que está de nuestra parte para hacer el mejor reglamento de justicia cívica y seguir adelante después con la práctica de la justicia alternativa, la mediación, la facilitación como medios de pacificación del país, porque esto a partir de la agenda 2030 en su eje 16 de bienestar, paz y fortalecimiento de las instituciones y de las leyes federales y estatales, debe de generar en nuestra ciudadanía y en la ciudadanía en todas las ciudades del mundo una manera mejor de entendernos y de arreglar nuestros problemas, muchísimas gracias, es cuánto. Seguidamente el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, buen día. Antes que nada, felicitar al compañero Aldana por esta iniciativa que es de gran importancia para la sociedad y lo único que quería pedir es que se incluyera a las comisiones donde se turnará esta iniciativa a la comisión que me honro presidir que es la de Desarrollo Social y Participación Ciudadana por la naturaleza de la misma iniciativa, gracias. Haciendo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Sí, que se tome nota por favor a la Dirección de la Unidad Técnica Jurídica para que se incluya en la propuesta a la Comisión Desarrollo Social y Participación Ciudadana. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** continuara con el siguiente punto del Orden del Día. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Presidenta, damos la bienvenida al Ciudadano Emiliano Ramos Hernández, Diputado de la XV Legislatura, bienvenido Emiliano.--- ----------

---

Noveno. – A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar el artículo 46; y adicionar con las fracciones III y IV al artículo 47, con la fracción XV al artículo 58 y con la fracción IV al artículo 60, todos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: ----------

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito C. Miguel Angel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7°, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 112, 113, 125, 127, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 98 fracción I y VIII, , 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente "**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 46; Y SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTICULO 47, CON LA FRACCIÓN XV AL ARTICULO 58 Y CON LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 60 TODOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO";** lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la seguridad vial es un tema que involucra a todos aquellos ciudadanos que empleamos las calles y carreteras para desplazarnos. Garantizar una movilidad segura y sostenible requiere establecer una base de respeto y tolerancia entre todos quienes utilizamos las vialidades.

Que la falta de seguridad en el tráfico, de infraestructura ciclista y de señalización son las principales causas por las que los mexicanos no utilizan la bicicleta como medio de transporte, de acuerdo con un perfil ciclista elaborado el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo**.**

Que entre 1980 y 2017, el número de vehículos de motor en México aumentó de 5.758.330 a 45.476.133, lo que representó un crecimiento del 686%, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que en ese sentido; se señala que los accidentes de tránsito se encuentran entre las diez principales causas de muerte en el país, de acuerdo con el Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2017 de la Secretaría de Salud Federal, en México. Las cifras de este informe, retoma datos de 2016, señalando que: 16,185 personas perdieron la vida en accidentes de tránsito y que de esta cifra, 7,137 eran peatones y 315 ciclistas.

Que dicho informe tambien señala que en conjunto, los peatones, motociclistas y ciclistas representan el 65.4 % de las defunciones por accidentes de tránsito. Para 2017; los ciclistas, representaron el 1.9 % de las personas que fallecieron por dicha causa, esto representó un incremento de 6.7 %, con respecto al 2012.

Que en el multicitado informe; el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, recomendó el establecimiento de leyes y reglamentos destinados a resguardar la vida de los usuarios más vulnerables de las vías.

En el caso de los Ciclistas señala:

- Contemplar los desplazamientos de ciclistas en la planeación de infraestructura a través de la comunicación, la infraestructura y la educación vial.
- Derechos del ciclista, la bicicleta debe ser reconocida como vehículo y tiene derecho a circular en el carril completo sobre la vía.
- Requerir el respeto al ciclista y límites a ciclistas con respecto a peatones.
- **Medidas de protección como: tener permitido circular en vías primarias, establecer la obligación de dejar al menos un metro y medio de separación lateral al rebasar a los ciclistas.**

- Integración de ciclovías para el desplazamiento seguro de los ciclistas en los diferentes tipos de vialidades (primaria y secundaria).
- Establecer reglas de circulación para ciclistas y requerirles medidas de visibilidad y uso de casco.

Que todo esto recae en que ha sido notable aumento del porcentaje de ciudadanos que emplean la bicicleta, para distintos usos, por lo que se convierte en crucial establecer bases normativas sobre las que construir una segura convivencia con el resto de vehículos.

Que normar la distancia de metro y medio para adelantar a un ciclista; genera seguridad en el transito vial, tanto para el conductor de vehiculo motorizado como para el ciclista.

Que, en ese orden de ideas, es de resaltar que todos los ciclistas están obligados a cumplir y seguir las normas viales del mismo modo que el resto de usuarios de las vialidades. Que en el Reglamento de Tránsito de nuestro municipio se establecen una serie de derechos y obligaciones que deberan observar los usuarios de las bicicletas, por lo que es importante plasmar en dicha reglamentación, la recomendación del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes de la Secretaría de Salud; implementando la distancia lateral mínima de seguridad para los ciclistas: **cualquier vehículo que vaya a rebasar a un ciclista debe guardar una distancia de 1.5 metros a la hora de adelantarse a su paso**.

Por lo que el conductor de vehiculos motorizado; deberá respetar esta distancia mínima y asegurarse de no poner en peligro la integridad del ciclista.

Como ejemplo de dicha regulación; en La Ciudad de México; se cuenta con el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; vigente en esos términos; señalando:

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS GENERALES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 7.- …

Artículo 8.- Los conductores de todo tipo de vehículos deben:

I. a la IV.- …

V. Rebasar otro vehículo sólo por el lado izquierdo; en el caso de vehículos motorizados que adelanten a ciclistas o motociclistas deben otorgar al menos la distancia de 1.50 metros de separación lateral;

…

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	*Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente*	*Puntos de penalización en licencia para conducir*
III, ***V,*** *VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV*	*5 a 10 veces*	*1 punto*
I, II, IV, X, XI, XII	*10 a 20 veces*	*3 puntos*

De igual forma, adicional a lo señalado en dicho reglamento; cuentan con un Manual del Ciclista Urbano de la Ciudad de México; que contempla un compendio de recomendaciones, derechos y obligaciones de los ciclistas que circulen en la ciudad.

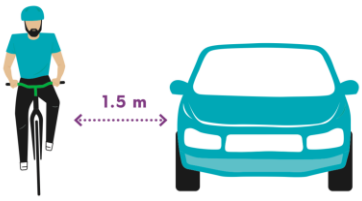

Es así que contemplando la regulación que se propone, podemos concientizar, prevenir y salvar vidas; ya que los automovilistas deberán respetar el 1.5 metros de distancia entre su vehículo y las bicicletas al momento de adelantarse y/o rebasar; para así salvaguardar la vida e integridad física de los ciclistas.

Así mismo se contempla restringir al ciclista para no circular entre carriles, excepto cuando haya tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha; y se agregan la prohibición de conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares y el hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al cruzar calles, avenidas, Ciclovías, Ciclocarril o cualquier otra vía de circulación; contribuyendo así con la responsabilidad de los ciclistas en la circulación vial.

Que por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **"INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 46; Y SE ADICIONA CON LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTICULO 47, CON LA FRACCIÓN XV AL ARTICULO 58 Y CON LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 60 TODOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO",** de conformidad a lo siguiente:

Artículo 46.- En las vías públicas de alta velocidad e intenso tránsito, las bicicletas deberán circular en el carril de baja velocidad a su extrema derecha, o en su caso por vialidades laterales; **no deberá circular entre carriles, excepto cuando el ciclista se encuentre con tránsito detenido y busque colocarse en lugar visible para reiniciar la marcha;**

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base a la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente a la U.M.A. vigente
De tres a cinco

Artículo 47.- Queda prohibido al conductor de una bicicleta, triciclo, bici moto, motocicleta, tricimoto, cuatrimoto y moto con carro:
I.- a la II.- …
III.- conducir bajo los efectos del alcohol, enervantes, estupefacientes, psicoactivos o cualquier otro que produzca efectos similares.
IV.- No hacer uso de audífonos, teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos al cruzar calles, avenidas, Ciclovías, Ciclocarril o cualquier otra vía de circulación.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base a la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A. vigente
I	De tres a cinco
II, III y IV	De diez a quince

Artículo 58.- Los conductores deberán:
I a la XIV.- …
XV.- Mantener una distancia de un metro y medio en la superficie de rodamiento de las calles y avenidas cuando adelante y/o rebase a algún ciclista;

El incumplimiento de estos deberes se sancionará conforme a la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A. vigente
II, III, V y VI	De cinco a ocho
IV, VII,VIII, IX y X	De diez a quince
XI, XII y XVI	De quince a veinte
I, XIII y XIV a), b)	De veinte a veinticinco

Artículo 60.- El conductor de un vehículo en tránsito deberá conservar una distancia prudente, respecto al que le precede conforme a lo siguiente:

IV.- Deberá conservar un metro y medio de distancia, al adelantar y/o rebasar a ciclista que circule en el carril de extrema derecha.

El incumplimiento de estos deberes se sancionará conforme a la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente a la U.M.A. vigente
II y III	De diez a quince
I y IV	De veinte a veinticinco

TRANSITORIOS

P R I M E R O.- Las reformas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

S E G U N D O.- Una vez aprobada la presente reforma se deberá instruir que la Dirección de Comunicación Social para que diseñe y elabore una campaña de difusión y sensibilización en los términos del presente acuerdo y que ésta sea implementada de manera coordinada con la Dirección de Tránsito y el Instituto del Deporte todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad.** ----------

---

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, manifestó: Con su permiso señora Presidente, compañeros y saludo a todos los que están en este salón y nos ven a través de las redes y nos escuchan a través de Radio Cultural Ayuntamiento. Tal vez debería iniciar esta intervención solicitando un minuto de silencio por cada ciclista que ha fallecido en los últimos meses, pero desgraciadamente solo cuento con cinco minutos para esta intervención y no alcanzan. Es una realidad que han fallecido ciclistas, en la mayoría de los casos por una falta de precaución de un conductor de un automotor y a esa situación es a la que va enfocada esta modificación del reglamento, si bien es una iniciativa que se turna a comisión para su análisis y es parte de una reforma integral que se está trabajando por parte del compañero Pablo Gutiérrez el reglamento, quise separarla de esta modificación porque es un artículo que va directamente a proteger la vida de una persona porque arriba de una bicicleta no es un ciclista, es una mamá, un papá, un hermano, un hijo y desgraciadamente cuando hay accidentes fatales no solo es la familia del ciclista la que sale con esta afectación,

también la familia de quien comete el accidente, es una tendencia mundial, la protección al ciclista, hay ciclistas deportivos, hay ciclistas urbanos, en Cancún tenemos una gran cantidad de ciclistas, de personas que utilizan este medio de transporte para llegar a sus trabajos, lo hacen en gran medida por necesidad, porque les resulta prácticamente ningún costo el llegar a su lugar de trabajo por este medio y hay que cuidarlos son los que tal vez están más vulnerables, porque un ciclista deportivo tiene el apoyo de un grupo trae un carro que los está abanderando pero no dejan de ser vulnerables, yo hablo como ciclista también, lo practico frecuentemente y veo las situaciones cotidianamente. Quiero aprovechar para saludar a mis amigos ciclistas que se tomaron un minuto entre semana para venir a esta sesión. Hay un tema también de ciclo turismo, que se está dando sobre todo en Europa, no podemos quedarnos fuera de este ramo, es un segmento importante que puede traer una derrama a Cancún y al estado desde luego, la gente se mueve con sus bicicletas en tramos relativamente cortos, se suben a un camión, algún medio de transporte y se meten las comunidades, como aquí en este caso sería a las comunidades mayas que podrían verse beneficiadas también en este sentido, creo que es un asunto de dos sentidos, el hecho de que el ciclista tiene que hacer conciencia en cuanto a sus derechos y obligaciones y el conductor de un vehículo tiene, tenemos, porque también soy conductor, tenemos que estar conscientes de que en esta pirámide invertida de prioridad de paso, primero está el peatón y en segundo lugar está el ciclista, entonces de todas todas hay que cederle el paso, es un proceso largo sin duda, no muchas ciudades en el país tienen esta cultura, sin duda la más avanzada es la Ciudad de México que cuenta ya con una infraestructura y con una cultura y aun así están muy verdes, una ciudad moderna no es una en la que hay altos rascacielos y circulan vehículos de último modelo en ella, sino una ciudad moderna es en la que una cultura, en este sentido, de respeto al ciclista en donde se tiene infraestructura para el transporte con este medio, es un asunto de movilidad, que también es una tendencia a nivel mundial, que se está atacando y en este sentido quiero agradecer a la Presidente porque se está haciendo una campaña importante en este sentido para mejorar la movilidad de esta ciudad que es bastante caótica en este momento y bueno, este es un paso importante, la verdad es que es importante para el ciclista, lo reitero, el tener este metro y medio, que es un metro y medio de vida, sin duda, al estar aprobando esto posteriormente en la siguiente sesión, en la que ya pase como un acuerdo, estamos trazando virtualmente una ciclopista en cada calle de la ciudad y si la ciudad no está preparada, hay que prepararla y hay que prepararnos para convivir con los ciclistas porque no solo tenemos los que están actualmente sino que es un número que aumenta todos los días, entonces creo que vale la pena resaltar este tema y darle impulso. Les agradezco a mis compañeros, ayer que se presentó en el precabildeo hubo un apoyo generalizado, se va a enriquecer esta propuesta durante las sesiones de Comisiones Unidas y sin duda saldrá algo muy positivo además de lo que se está planteando en la iniciativa, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien manifestó: Con su permiso Presidente, compañeros Regidores. Antes que nada, felicidades compañero, creo que ya era urgente tomar acciones para poder proteger a los ciclistas, yo nada más añadiría que en materia de movilidad existe una pirámide, en esta pirámide la prioridad la tienen los peatones, en segundo lugar la tienen los vehículos no motorizados, en tercer lugar el transporte público, en cuarto lugar el transporte de carga y en quinto lugar los vehículos particulares, entonces es necesario proteger a nuestros ciclistas, también como proteger a nuestros peatones y Secretario, solicito que se incluya la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte a los trabajos en Comisiones Unidas, por favor, es cuánto. Posteriormente la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Yo aprovecho el espacio para saludar a mis amigos de Bici Cancún, yo sé que los tengo un poco abandonados pero espero regresar porque ustedes me cambiaron la vida y felicitar a mi compañero Zenteno por esta iniciativa, estoy

segura que se puede complementar muchísimo más, este es el primer paso, pero tenemos que ir hacia ese sentido, hacia ir promoviendo el uso de la bici, no solo por temas de salud y de medio ambiente sino porque vamos a ir dirigidos, Cancún se lo merece, el destino lo necesita, entonces estemos en pro del uso de la bicicleta, muchas gracias. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Bueno, yo también felicito al Regidor Miguel Ángel, la verdad es que es un paso muy importante, es un ejemplo del gobierno haciendo su parte, pero es uno de esos temas en los que no sirve de nada que una parte haga su parte si la otra parte no la hace, también yo creo que es importante y no se nos debe ir, hay que hacer un llamado a la comunidad ciclista para que se cuiden, porque nadie va a cuidar al ciclista si no se cuidan ellos mismos, me ha tocado ver y todos lo hemos visto, a pesar de que ellos deben ser respetados y tienen prioridad, hay muchos ciclistas que no toman las medidas que deben de tomar de precaución, hay muchos ciclistas que están en el boulevard Colosio, en la Zona Hotelera sin casco, sin luces, sin anti reflejante, el otro día me tocó ver un grupo grande de ciclistas sin un vehículo que los esté escoltando y pues nada más hacer ese llamado también a la otra parte, a la comunidad de ciclistas para que tomen precauciones para que pues en conjunto con el gobierno y la sociedad podamos aplicar esta modificación y pues que tengan cuidado porque andar así por esas avenidas es como jugar ruleta rusa entonces, yo creo que tenemos que todos trabajar en conjunto, no nada más la mitad, entonces pues que bueno, que gran paso y felicidades. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Felicidades Miguel y a todos esos abuelos, hijos, esposas, padres, que han perdido a un ser querido por un accidente en donde se ve involucrado un vehículo motorizado y un ciclista, queremos decirles que este Ayuntamiento y este Cabildo no hacemos oídos sordos ante esta situación que se vive, ante las estadísticas que nos demuestran la cantidad de seres humanos que han perdido la vida. Felicidades de verdad por la iniciativa, coincido en el tema de la pirámide, que además es universal, siempre además el ser humano debe de tener prioridad, hay que poner orden, decía Miguel, que cuando hay un accidente de esta naturaleza en donde pierde un ser humano la vida, las tragedias sí, en efecto, son para las dos familias, el ciclista y la persona que ocasiona el accidente, que nunca su vida vuelve a ser igual y en muchas ocasiones, de verdad en muchas, no con la intención de dañar, simplemente porque no hay reglamentaciones o no hay vialidades que estén acorde a este nuevo mundo al que hay que enfrentarnos, a eso tenemos que migrar, a más ciclistas, a caminar más, a menos vehículos motorizados y lo acabamos de platicar ahorita con el Secretario, vamos a pugnar también para que las vialidades que podamos hacer nosotros, ya migren con estas vialidades adecuadas para que los ciclistas tengan más ciclo pistas, más lugares en donde la gente pueda utilizar un transporte intermodal, pero a todos esos papás , esposas, hijos que lamentablemente han perdido a un ser querido, víctima de un accidente, no están solos y este Ayuntamiento y este Cabildo los escucha y hoy toma decisiones importantes como esta. Felicidades a todos, de verdad, felicidades Miguel. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Urbano y Transporte, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.----------

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge**

Carlos Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ----------

Décimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Muy buenos días tengan todas las personas que nos están escuchando el día de hoy a través de las redes sociales o través de Radio Cultural Ayuntamiento, Presidente Municipal y compañeros, el motivo de mi participación en esta ocasión es para pedir su valioso apoyo Presidente, para una reunión de carácter urgente con el Gobernador, me permito leer el documento que quisiera entregarle: Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo solicito su valioso apoyo con la finalidad de que a través de usted, en su carácter de Presidente Municipal del este Ayuntamiento se pueda concertar una cita con la mayor prontitud posible con el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, el Contador Público, Carlos Manuel Joaquín González y con la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo, la Licenciada en Medicina General y Maestra en Salud Pública, Alejandra Aguirre Crespo, lo anterior obedece a la urgente necesidad de continuar con los trabajos relativos a la asignación en favor de este Ayuntamiento del inmueble ubicado en la supermanzana 65 andador 5 entre las calles 12 y 13, de esta Ciudad de Cancún, con Código Postal 77524 donde se ubicaba y operaba el Hospital General de Cancún, Jesús Kumate Rodríguez y estar en posibilidad de poder concretar el proyecto municipal relativo al Instituto de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, contando con la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), servicios que son altamente demandados en nuestro estado y que debido a la saturación que presentan las instituciones oficiales de salud, resulta prioritario activar este vital servicio neonatal, brindando a las mujeres embarazadas la oportunidad de tratar y corregir de forma temprana los posibles males o complicaciones que pudieran tener sus bebés en el proceso de gestación, de igual manera resulta importante mencionar que estamos en el proceso de la elaboración de los planes y proyectos de presupuesto de próximo año fiscal y con ello la inclusión de partidas especiales destinadas a este propósito. Sin otro particular, me despido reiterándole mi más atenta designación y saludos a su consideración. Lo anterior en virtud a que hoy en día tenemos una problemática en el tema de salud, todos los hospitales de servicios públicos están siendo rebasados en su capacidad de atención, no hay día en que las familias tengan que sufrir por falta de espacios para atención, por falta de camas, por falta de personal, no hay días en que las personas tengan que ver a sus familiares atendidos en sillas con su suero o que tengan que ser reprogramas cirugías que son de carácter urgente. Muchas veces injustamente juzgamos a los médicos o a los directores de las instituciones, pero los que hemos tenido la oportunidad de asistir a este tipo de servicios también constatamos que hay médicos que están trabajando en las medidas de sus posibilidades y haciendo lo que en sus manos está. Hace poco tiempo se hablaba un tema polémico sobre la legalidad o no del aborto y asociaciones como “Pro vida” se manifestaron en contra de esto, sin embargo la manifestación no basta, la invitación a preguntarnos ¿qué hacemos para salvar vida?, si bien es cierto que hay familias que desean tener bebés y que debido a la salud o falta de una atención médica pronta los niños están naciendo de carácter prematuros y que requieren unidades de cuidados intensivos neonatales o incubadoras, cuestiones que hoy en día son insuficientes en nuestro estado. Hablamos mucho de la prevención el mes pasado se trabajó la prevención contra el cáncer de mama, en este mes se va a trabajar contra el cáncer de próstata, sin embargo campañas como “lazos”, como “comparte este lazo”, como “ponte el

moñito” o “hagamos cadenas humanas”, no salvan vidas, la ciudadanía está consiente que tiene que prevenir, desafortunadamente muchos asisten a los hospitales en donde las citas que se les dan son tardías, a veces tardan meses en poder ser atendidos, agreguémosle el tiempo que tardan en realizar los estudios y el tiempo en el que tardan en obtener sus resultados y en muchos de estos casos la ciudadanía ya cuenta con enfermedades terminales, hablamos de cáncer, metástasis, en donde también los tratamientos son costosos, tratamientos a los que no todos tienen acceso por lo caros que son y que los hospitales en muchas ocasiones no se les puede brindar puesto que como ya son personas desahuciadas, consideran un gasto innecesario y esto lo hemos vivido muchas familias. Lo que nosotros intentamos con la gineco infantil, con la especialidad (UCIN), es poder trabajar con el gobierno del estado, puesto que sabemos que es facultad de este, sin embargo en la ley nada nos impide coadyuvar para poder brindar la atención a las personas que así lo requieren. La iniciativa busca que trabajemos de manera coordinada en levantar el antiguo hospital Jesús Kumate, que si bien es cierto hoy está siendo considerado para un programa faros, debemos de analizar y valorar cuáles son las prioridades de las necesidades de las personas, lo que este hospital busca, es poder descongestionar los demás hospitales para poder brindar atención a otro tipo de necesidades médicas, aquí les invito a una reflexión, hay una A. C., que está proponiendo la creación de un hospital también infantil para cirugías y nos invita a reflexionar, si una A. C. puede gestionar recursos para construir un hospital y mantenerlo, por qué el gobierno del estado y el gobierno municipal no pudieran hacer lo mismo trabajando de manera coordinada. Concluyo mi participación con la frase de Albert Einstein, si buscas resultados distintos, no hagas siempre lo mismo, es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Presidente, realmente esto es un favor que le pido de manera personal, en los próximos días vamos nosotros a analizar la propuesta del presupuesto de egresos del 2020, nos costó mucho trabajo o bueno, ya casi terminamos el tema de ingresos de la Ley de Hacienda, pero nos dimos a la tarea de tratar buscar como no aumentar ciertos impuestos para poder mantener la administración con números positivos, pero desafortunadamente el tema de egresos y sobre todo este año que destinamos más de cien millones de pesos en Comunicación Social. Muchos de estos medios de comunicación que tienen convenio con el Ayuntamiento han caído en irresponsabilidades al tratar de ganar la nota y sacar noticias que no son realidades, como por ejemplo el día de ayer, sí me gustaría que antes que nos llegue esa propuesta, del presupuesto que se le va a destinar a Comunicación Social, usted personalmente analice el trabajo que hicieron estos medios de comunicación porque todos batallamos y hacemos el mejor de los esfuerzos y en cada una de nuestras comisiones para avanzar en reconstruir el tejido social y de repente noticias que lastiman, porque son falsas, nos hacen retroceder otros cuatro o cinco pasos, yo sí le pido por favor que seamos muy estudiosos y muy minuciosos a la hora de decidir qué medio de comunicación es responsable y debe de trabajar con el Ayuntamiento para no estar dando más de cien millones de pesos al años que bien se pueden utilizar en, por ejemplo, proyectos como los de mi compañera Maricruz o cualquier otro proyecto de mis compañeros, es cuánto. Posteriormente el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Con su permiso señora Presidente, gracias Secretario, yo quisiera aprovechar el micrófono para dos cosas, solo agregar en el tema del transporte de la adecuación que se le está haciendo al reglamento, para lo cual me sumo a las felicitaciones de esta iniciativa de mi compañero Miguel Ángel Zenteno, que es en lo que nos corresponde a nosotros que es la vigilancia de que el transporte público cumpla con un manejo digno de sus unidades y me refiero al transporte público en general, ya no hablemos nada más de los autobuses de transporte público que pareciera que realmente manejaran como si fueran conductores de una montaña rusa, hasta meterse a negocios y demás, yo creo que los ciclistas estan

completamente desamparados ante una unidad de ese tamaño, lo mismo los compañeros taxistas, los compañeros de transporte terrestre estatal que por favor en lo que se hacen estas adecuaciones ya consideren, como no lo han hecho muchos de ellos en todos estos años, pues un manejo seguro hacia los ciclistas y hacia los peatones, una cosa es que vayan buscando la chuleta y otra cosa es que vayan sin ningún tipo de precaución buscándola, bueno, eso por ese lado, por otro lado, ustedes saben cómo yo soy de crítico ante el gobierno estatal en muchos particulares que considero que se debe de ser, en este caso yo considero, yo creo que se le debe reconocer un esfuerzo gestionado por medio de nuestra Dirección General de Salud Municipal, que es el hecho de que hay unas unidades móviles de atención médica que están dando un muy buen servicio, están algo saturadas porque dicho sea de paso los sistemas de salud están saturados como bien lo menciona la compañera Maricruz y estarán hasta el diecinueve de noviembre dando este servicio, hay unas incluso que están fijas en el CDC, en el centro comunitario que tenemos en la supermanzana 228 junto a la plaza Cancún Mall, entonces pues que acuda la gente, creo que hay que agradecer esta gestión Presidente y pues vayan porque hay de todo tipo de atenciones, hay mastografías, bueno, hay cualquier cantidad de servicio, también servicio dental, en fin, están muy completas las unidades, ya las visité, agradecer también al Secretario de Seguridad Pública que nos ha apoyado con la vigilancia de los equipos que quedan bajo resguardo ahí en el CDC y bueno, invitar a la población a que asistan, hasta el diecinueve de noviembre estarán dando servicio estas unidades móviles, es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Empezó el veintiocho de octubre, termina el diecinueve y bien comentas, es mastografías, densitometrías, una densitometría cuesta mil seiscientos pesos más o menos en el servicio privado y están completamente gratuitas, todos los laboratorios, análisis clínicos, higiene bucal, selladores, flúor, la verdad es que es un mundo de servicios completamente gratuitos que nos da la Secretaría de Salud Estatal aquí en Cancún en la 228, correcto y sí aprovechen, ayer me decían, estamos saturados de la cantidad que va, pero la verdad ojalá y sí los puedan aprovechar, completamente gratuitos, tienes toda la razón amigo. Rápidamente las becas, ya está el padrón de las becas escolares, los puntos en donde se puede consultar el padrón es aquí en el Palacio Municipal, en la Regiduría, en la Dirección de Educación, en la Secretaría Municipal de Desarrollo, en la Biblioteca Enrique Barocio de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, ahí están ya los resultados y también les queremos decir que agradecemos a todo el equipo y a todos los que han participado para que hayamos obtenido estos dos reconocimientos en torno a la transparencia, combate a la corrupción y el gobierno abierto, uno de planeación, que todos vamos encaminados, Secretarías y Direcciones hacia ese tenor y el otro en el manejo de combustible en el Ayuntamiento, que hemos ahorrado de junio a la fecha cuatro millones más lo que podamos ahorrar en estos meses que quedan el próximo año, les quiero decir que ya está la convocatoria del Consejo Consultivo Ciudadano, todos los benitojuarenses pueden participar, presentar propuestas, hay que elegir a diez ciudadanos, vecinos de nuestro municipio, preferentemente especialistas en materias relacionadas con atribuciones y facultades del municipio y todas las propuestas se están recibiendo en la Secretaría General, de lunes a viernes de nueve de la mañana a tres de la tarde, participen por favor, ayúdennos a entregar propuestas el último día es el veinticinco de noviembre, tenemos la convocatoria en la página web, en la radio, en los periódicos, en la gaceta municipal y la selección se hace a través de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, los resultados son publicados en el mes de diciembre a través de los mismos medios, y les digo rápido que me han preguntado mucho en la calle, ayer estábamos en la 235, en la 227 y nos preguntaban sobre la descacharrización, les doy de esta semana rápidamente para que tomen nota y pasen la voz, es importante descacharrizar para que no proliferen los mosquitos, el día de hoy jueves, en la 92, mañana viernes en la 105, tenemos muchos

cacharros en la 105, el sábado también en la 105, el lunes en la 93, próximo martes en la 252, próximo miércoles en la 502, próximo jueves en la 90, próximo viernes en la 50, próximo sábado en la 277 y próximo domingo en la 95 y nebulizaciones que tenemos también para la próxima semana a través de la jurisdicción sanitaria número 2, once de noviembre que es lunes en la 85, 86 y Puerto Juárez, que por ahí estuvimos y nos la pidieron; el doce de noviembre, que es martes, en la Lombardo Toledano y en la 74, termonebulizaciones el trece de noviembre que es miércoles en la región 64, en la Donceles 28, el catorce de noviembre en la 78 y en Colares, que también estuvimos hace unos días y que también nos las pidieron mucho y reforzaremos el sábado también en colares y en la 78. Ya para culminar, este próximo veinticuatro de noviembre se va a presentar a nivel nacional aquí en Cancún, la Estrategia Nacional en Prevención de Adicciones, quiero felicitar al Instituto Contra las Adicciones, un gran trabajo que se ha hecho en conjunto con Regidores, en conjunto con Seguridad Pública, en conjunto con un gran equipo, el proyecto que se presentó, el mejor y el que eligieron es el que presentamos aquí en Benito Juárez, se va a tomar como modelo para otros estados de la república mexicana y de verdad me da mucho gusto, la presentación a nivel nacional aquí en Cancún el próximo veinticuatro de noviembre. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todo el auditorio, a todos los compañeros que están aquí el día de hoy, a los que nos siguen por Radio Cultural Ayuntamiento y por todas las redes sociales, con su permiso señora Presidente. Me han llegado solicitudes referente a lo que está comentando Presidente, con el tema de la fumigación por el tema del dengue, hay una colonia en Cuna Maya, donde seis casa, seis familias tienen dengue, entonces, ya han ido a SESA, pero no tienen respuesta y están pidiendo si el Ayuntamiento podría ir a fumigar, yo no sé si nosotros podamos llevar un programa alterno al que tiene SESA para poder fumigar porque creo que no se están dando a basto y como sigue lloviendo, entonces estas familias en Cuna Maya, el mosquito pues está creciendo y están completamente abandonados, para ver qué se puede hacer al respecto. Haciendo nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Acabamos de visitar justamente Cuna Maya y otras zonas donde hay proliferación de moscos, también por eso es importante por favor la descacharrización porque por más que fumiguemos o termonebulicemos, si siguen los enceres con agua se quedan, ya lo hemos dicho muchas veces, el huevecillo del mosco y se puede quedar hasta dos años vivo, latente, entonces si cae una lluvia en cuatro meses ahí puede proliferar, pero sí ya estamos en eso, estabas creo en el comité donde presentamos la propuesta para poder coadyuvar a la Jurisdicción Sanitaria número 2 y ya estamos en el tema del recurso, de buscar lo que siempre hay que jalar, pero sobre todo en zona donde nos han pedido, también en algunas escuelas, Cuna Maya, allá en la 235. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Sobre todo en los asentamientos irregulares donde a lo mejor no se tienen las medidas de higiene, las condiciones en donde viven son bastante precarias. Retomando el uso de la voz, **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Que ahí es importante mi Lore, sí termonebulizamos o fumigamos, pero se tienen que tener las medidas de higiene porque puedes termonebulizar y matar a los mosquitos que están volando, pero si siguen los enceres con agua, proliferan mañana, pasado, otro día, entonces tenemos que nosotros enfocarnos en apoyar, pero sí mucha campaña, la estamos haciendo a través de los medios de comunicación y ojalá y que nosotros cada vez que caminemos en las colonias, seguirlo comentando, una tapita puede albergar cualquier cantidad de huevecillos, entonces hay que trabajar mucho en ello, en esta cultura y sí, ya lo presentamos, por ahí nos presentó la propuesta también Mike, estamos en esto para poder hacerlo. Haciendo nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Y el segundo tema es para saber el estatus en el que se encuentra la

campaña de difusión sobre los seguros de daños a terceros que pues a partir del diez de junio se había quedado que iba a empezar la campaña pero no sabemos si Comunicación Social ya empezó con la difusión, yo no he escuchado nada. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Con todo gusto, se manejó a través de algo de redes y de medios déjame checar en qué está en el proceso y hay que difundirlo siempre y ese es un beneficio independientemente de que efectivamente que para el tercero ha afectado pero para ti que se pierde una cantidad de patrimonio importante. Posteriormente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien manifestó: Por alusión de mi compañero Humberto, quiero aprovechar, se está programando un evento que va a ser interactivo entre ciclistas y choferes de unidades pesadas, se van a invertir los papeles, vamos a bajar a los choferes a las bicicletas, vamos a subir a los ciclistas a los camiones para que tengamos las dos perspectivas, tentativamente es el primero de diciembre, será el primero de diciembre tentativamente en avenida Bonampak, estamos en la organización, el Secretario me está echando la mano con otras dependencias para hacerlo como Dios manda con Protección Civil, con todo lo que requiera, les seguiremos pasando información conforme avancemos con la organización, es cuánto, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. ---------- ----------
---------- ----------

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con diez minutos del día jueves siete de noviembre del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. ----------
---------- ---------- ----------